

Maestría en

DERECHO DIGITAL

Trabajo de grado previa a la obtención del título de Magíster en
Derecho Digital con Mención en Innovación Legal y Nuevas
Tecnologías

Uso de tecnologías disruptivas en el Procedimiento
Monitorio.

AUTORES: Abg. María Antonieta Malave Saldarriaga
Dr. Carlos Tomás Alvear Peña
Abg. Álvaro Ramiro Terán Cabezas
Abg. Daniel Mauricio Gujarro Ruíz

TUTOR: Dr. Juan Manuel De Faramiñan

CERTIFICACIÓN

Nosotros, MARÍA ANTONIETA MALAVE SALDARRIAGA, CARLOS TOMÁS ALVEAR PEÑA, ÁLVARO RAMIRO TERÁN CABEZAS y DANIEL MAURICIO GUIJARRO RUÍZ declaramos que somos los autores exclusivos de la presente investigación y que ésta es original, auténtica y personal. Todo los efectos académicos y legales que se desprendan de la presente investigación serán de nuestra sola y exclusiva responsabilidad.

Cedemos nuestros derechos de propiedad intelectual a la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, reglamento y leyes.

Firma del graduando
MARÍA ANTONIETA MALAVE SALDARRIAGA

Firma del graduando
CARLOS TOMÁS ALVEAR PEÑA

Firma del graduando
ÁLVARO RAMIRO TERÁN CABEZAS

Firma del graduando
DANIEL MAURICIO GUIJARRO RUÍZ

Yo, Juan Manuel de Faramiñán declaro que, personalmente conozco que los graduandos: María Antonieta Malave Saldarriaga; Álvaro Ramiro Terán Cabezas; Daniel Mauricio Guijarro Ruíz; y, Carlos Tomás Alvear Peña, son los autores exclusivos de la presente investigación y que ésta es original, auténtica y personal de ellos.

Juan Manuel de Faramiñán
DIRECTOR TRABAJO DE TITULACIÓN

DEDICATORIA

Al culminar esta importante experiencia de estudio desafiante pero enriquecedora, no podríamos dejar pasar por alto expresar nuestro profundo agradecimiento a Dios y a quienes han sido pilares fundamentales en este proceso.

Queremos extender nuestro reconocimiento y gratitud a nuestros distinguidos tutores y guías de tesis, Doctores Roque Albuja y Juan Manuel de Faramiñán. Sus expertas recomendaciones, dedicación y apoyo constante han sido esenciales para que podamos alcanzar los estándares de excelencia que exigía la Maestría de Derecho Digital.

Asimismo, queremos expresar nuestra más profunda gratitud a la UIDE - Universidad Internacional del Ecuador, por permitirnos participar en esta primera cohorte del innovador programa de titulación denominado "Maestría de Derecho Digital". Este programa ha representado una oportunidad única para explorar, profundizar, investigar y aprender sobre las complejidades jurídicas, así como las soluciones que emergen en la era digital. Agradecemos a la institución por su visión progresista y por proporcionar un entorno académico estimulante que ha enriquecido nuestra experiencia educativa.

En último término, queremos reconocer y agradecer a los compañeros abogados que, de manera colaborativa, hemos participado en la elaboración de este documento. La diversidad de perspectivas y conocimientos aportados ha enriquecido notablemente el contenido y la calidad de esta tesis. La camaradería y el espíritu colaborativo entre nosotros han sido elementos clave que han hecho de este proceso una experiencia enriquecedora e inolvidable.

ÍNDICE

- I. **Capítulo I.**
 - a. Introducción y metodología del proyecto
 - b. Caso de estudio
 - c. Objetivos

- II. **Capítulo II: La Justificación del uso de tecnologías disruptivas en el proceso judicial**
 - a. Metodología
 - b. Desarrollo: Uso de tecnologías disruptivas en el juicio monitorio
 - i. La ciencia ficción se vuelve realidad
 - ii. La aplicación de tecnologías disruptivas en las etapas del procedimiento monitorio
 - iii. Datos recabados sobre los problemas del juicio monitorio
 - iv. Encuesta sobre la utilización de tecnologías disruptivas en juicio monitorio
 - v. Conclusiones derivadas de la información obtenida en el Consejo de la Judicatura y la encuesta a profesionales del derecho

- III. **Capítulo III: Proceso De Aplicación De Tecnologías Disruptivas En El Procedimiento Monitorio – COGEP**
 - a. Descripción de las etapas procesales utilizando el sistema
 - b. Implementación de la IA con vigilancia del juzgador (Primera fase)
 - i. Respeto a principios procesales
 - ii. Machine learning
 - c. Incorporación de otras tecnologías disruptivas (Segunda fase)
 - i. Blockchain
 - ii. Enfocar la intervención del juzgador cuando exista oposición a la demanda (Supervisión humana)
 - d. Resultados

- IV. **Conclusiones y Recomendaciones**

- V. **Anexos**
 - i. Flujograma procedimiento monitorio tramitación actual
 - ii. Flujograma procedimiento monitorio propuesta primera fase
 - iii. Flujograma procedimiento monitorio propuesta segunda fase

RESUMEN

La revolución de las tecnologías ha implicado de gran manera efectos a la humanidad, a las sociedades y el derecho no ha sido la excepción. Es natural que como profesionales del derecho conviviendo en la época moderna, pretendamos utilizar los avances recientes como solución a los problemas que afectan o padecen los sistemas, como lo es el exceso de la carga procesal que tienen los jueces, y la consecuente demora en las resoluciones judiciales. Por lo cual, con el respaldo de información proveniente del Consejo de la Judicatura, la propuesta del proyecto de investigación es la de utilizar tecnologías disruptivas en uno de los procedimientos especiales como es el monitorio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. La implementación del citado sistema comprende, en su fase de ejecución a la Inteligencia Artificial, la verificación cruzada, el blockchain y los smart contracts como puntales de acrecentar la eficacia en el sistema de justicia o del sistema de justicia. En adición, considerando la retroalimentación de profesionales de derecho, que fue realizada a través de consulta directa a un segmento de profesionales del derecho en libre ejercicio, hemos diseñado el proceso de una aplicación que salvaguarde y se adapte a la normativa legal vigente, en la forma de un proyecto piloto, que considere la custodia de principios y derechos así como de principios procesales como son; el dispositivo, la tutela judicial efectiva, de celeridad, de inmediación, entre otros, al ser supervisado por un juzgador desde el inicio de la acción que se plantee, para que su desarrollo no cuente solo con aceptación inicial, sino con la confianza en el desarrollo de todos quienes participan en el proceso judicial. Las conclusiones demostrarán que los objetivos de reducción de carga de trabajo, procesamiento de información, y agilidad de resoluciones jurídicas de calidad pueden alcanzarse con la instauración, integración o establecimiento de un sistema perfectible, de constante evolución y supervisión permanente, que logren la sostenibilidad en el tiempo de esta solución tecnológica en el Sistema Judicial.

ABSTRACT

The technology revolution has had a significant impact on humanity, on societies and of course on the law. It is natural that as legal professionals living in modern times, we intend to use recent advances as a solution to the problems that plague the system, such as the procedural overload that judges have, and the consequent delay in judicial resolutions. Therefore, with the support of information from the Judicial Council, the proposal of the research project is to use disruptive technologies in the monitoring procedure enshrined in Ecuadorian legislation. The implementation of the aforementioned system includes, in its execution phase, Artificial Intelligence, cross-verification, blockchain and Smart Contracts as pillars of increasing efficiency and effectiveness in the justice system. In addition, considering the feedback from legal professionals, which was carried out through direct consultation with a segment of law professionals in free practice, we have designed the process of an application that safeguards and adapts to current legal regulations, in the form of a pilot project, as well as considering the protection of rights, constitutional principles, as well as procedural principles such as: effective judicial protection, dispositive, immediacy, speed, among others, when supervised by a judge from the beginning of the action that is proposed, so that its development does not only have initial acceptance, but also the confidence in the development of all those who participate in the judicial process. The conclusions will demonstrate that the objectives of workload reduction, information processing, and agility of quality legal resolutions can be achieved with the implementation of a perfectible system, of continuous improvement, and permanent supervision, which achieves sustainability over time. this technological solution in the Judicial System.

CAPITULO I

a. Introducción y metodología de proyecto

La revolución de las tecnologías nos ha permitido obtener efectos de gran importancia para las sociedades, la humanidad en general y evidentemente en el ámbito legal. Ha sido una disrupción para muchos sistemas, como el de la salud, la educación, el judicial, entre otros. La pretensión principal de la tecnología ha sido la de facilitar a las personas el desenvolvimiento diario con herramientas que prevengan demoras, u otros obstáculos; en otras palabras, la aplicación de nuevas tecnologías o su uso dentro de los procesos o tareas judiciales para la obtención de mejores resultados. En el ámbito judicial, como abogados, nos encontramos con diversas fallas e imperfecciones que tiene el sistema para poder cumplir su rol garantizador de derechos, tales como: la demora en el tratamiento de procedimientos simples, o la dificultad de ejecutar las decisiones judiciales de una manera directa, rápida y sin dilaciones. Por lo cual, es necesario implementar herramientas que garanticen una mejora en los procesos judiciales, por lo que se ha considerado la aplicación y uso de diversas tecnologías para solucionar parte de los problemas que tiene el sistema judicial. Para ello, nos hemos enfocado en el uso de tecnologías disruptivas que, en tiempos recientes, estas tenían un aspecto futuristas y se comparaban con la ciencia ficción, más con la vigencia actual, nos permite proponer su uso dentro del sistema judicial para mejorar la respuesta judicial y aligerar la carga laboral a juezas y jueces, con la esperanza que estas herramientas tecnológicas como: la Inteligencia Artificial¹ (IA en adelante), blockchain, big data y otras, faciliten el trabajo, sin que sea necesario el reemplazo del personal humano dentro del sistema judicial.

Cabe señalar que, en la propuesta a plantearse, nos enfocaremos mayormente en la incorporación de tecnologías disruptivas en este caso la IA aplicada a las etapas del

¹ “Se puede definir como aquellos mecanismos basados en hardware y software que tienen una serie de capacidades de toma de decisiones bien de forma asistida o no asistida para el desarrollo de unas tareas y funciones básicas programadas por un operador humano, considerando como finalidad el desarrollo de diferentes tareas programadas o bajo condiciones de funcionamiento autónomo y con libre albedrío para seguir objetivos específicos, independientemente del ser humano”. (Acitores, 2022)

procedimiento especial monitorio, sin perjuicio de que al sistema que proponemos se podrán implementar las demás herramientas tecnológicas que mencionamos anteriormente.

Imaginemos a una jueza o juez que tenga la capacidad de mejorar el tiempo de resolución, salvaguardar el proceso sin lidiar con el departamento de archivo, el procesamiento de enormes cantidades de información en tiempos reducidos, gestionar la citación y notificación eficiente de las partes, así como la verificación probatoria, o dar seguimiento a la ejecución efectiva de sus sentencias. En la actualidad, evidenciamos que no hay un juzgador que sea humanamente capaz de cumplir todas las tareas descritas dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, sin embargo, existen herramientas tecnológicas que tienen capacidad de hacer lo mencionado, sin sufrir agotamiento, o presentar riesgos de viciar el proceso, también conocidas como tecnologías disruptivas, entre las cuales están la IA, el blockchain, big data, entre otras. La utilización de la IA, así como distintas tecnologías disruptivas, en el sistema judicial será un verdadero desafío, no obstante, su utilización para ciertos procesos será trascendental en el mejoramiento de la atención, el despacho judicial, y en concreto; en la experiencia de acudir a la justicia para toda la comunidad. Para conseguir los objetivos a continuación descritos, es nuestra pretensión dotar de nuevas tecnologías al sistema de justicia, en específico implementar el uso de tecnologías disruptivas como la IA, y otras, en el procedimiento monitorio.

b. Caso de estudio

El procedimiento monitorio está consagrado en el artículo 356 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), el cual establece en términos generales lo siguiente y se aplica a: toda persona que aspire a recuperar una deuda de dinero determinada, pero que la misma no supere los cincuenta salarios básicos y que no tenga respaldo en un título ejecutivo, puede comenzar un procedimiento monitorio. En la práctica jurídica este tipo de procedimiento es constantemente utilizado por todo aquel usuario/a que busca validar su derecho a cobro por cualquier deuda que no tenga su origen tanto en un título ejecutivo, o un pagaré y de la misma forma en una letra de

cambio. Su creación fue concebida como una forma de alivio para la judicatura de naturaleza civil, al existir un camino más simple que el juicio ordinario, para atender pretensiones de esta naturaleza. Sin embargo, tal como explicamos en la primera parte de este texto, hemos identificado que este procedimiento también ha sido contaminado por los vicios del sistema judicial como son: la demora en citación, la resolución tardía, y la difícil ejecución de la sentencia o mandamiento de ejecución correspondiente. En aditamento, a pesar de ser considerado un camino simple, la realidad es que la cantidad de procesos ha hecho que los juzgadores de materia civil se encuentren desbordados de trabajo, lo cual es un mal que aqueja a todo el sistema, y directamente a los usuarios.

Tomando en cuenta lo expuesto previamente, nuestro trabajo propone la aplicación de la tecnología IA en las etapas del procedimiento monitorio. En concreto, el objetivo práctico será el de diseñar un software que permita iniciar una demanda para cobrar una deuda determinada², tal como lo dispone el COGEP en su artículo 356. La implementación de la herramienta estará enfocada de tal manera que los principios legales que protegen el debido proceso no sean afectados, como por ejemplo el principio de concentración, dispositivo, celeridad, o la inmediación y a su vez sean garantizados. De igual manera los derechos constitucionales y legales, a partir de un proyecto piloto supervisado por un humano dentro del procedimiento monitorio.

c. Análisis y sistematización de información

Es natural que en trabajos investigativos que tengan que ver con temas como tecnologías disruptivas, la bibliografía convencional pueda ser dispersa, y supone un reto identificar cuáles son aquellas fuentes contrastadas, y cuáles son meramente especulativas. Para no caer precisamente sólo en ejercicio teórico, y para cumplir satisfactoriamente con los objetivos propuestos en nuestro trabajo de investigación, nos enfocaremos en utilizar fuentes que involucren información oficial, la opinión de usuarios del sistema de justicia³, y bibliografía académica útil, dentro del

² Cuyo valor no podrá superar los cincuenta salarios básicos.

³ Servidores judiciales, usuarios del sistema.

procedimiento monitorio, así como en tecnologías disruptivas, tal cual se describen a continuación:

i. Fuentes primarias:

- Datos obtenidos a través de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – e-SATJE).
- Encuestas realizadas a profesionales del derecho, sobre los tiempos en la emisión de las resoluciones o sentencias sobre los procedimientos monitorios en el Ecuador.
- Información de los diferentes registros públicos.

ii. Fuentes secundarias:

- Libros
- Investigaciones realizadas por autores relevantes en la materia.
- Legislación relevante nacional e internacional

Tomando en cuenta la bibliografía revisada, así como nuestra pretensión de cumplir con el objetivo macro de transformar el sistema de justicia en un marco eficiente que proteja derechos como la tutela judicial efectiva, por lo tanto, la pregunta de investigación que planteamos y a la cual hemos llegado a una determinación es. ¿La utilización de tecnologías disruptivas en el juicio monitorio, contribuirá a la eficacia de la administración de justicia y a consecuencia resguardando la tutela judicial efectiva y el principio dispositivo?

La respuesta a la pregunta antes mencionada será ejecutada a través de una metodología experimental, la cual pretende causar un efecto a través del uso de IA entre

otros mecanismos aplicados al procedimiento monitorio, así como la investigación, así como la investigación documental. La mencionada herramienta nos permitirá identificar las razones que causan la demora en el procedimiento monitorio, así como ver la carga adicional que genera en los juzgadores, lo cual repercute en el sistema legal en su conjunto, y de la misma manera mejorar los tiempos de despacho y ejecución de las decisiones ejecutoriadas que no hayan tenido oposición dejando en firme los mandamientos de pago que se emitirán por la IA una vez analizados los documentos y argumentos del proponente del proceso monitorio.

d) Objetivos

En específico, los objetivos del proyecto que nos proponemos cumplir son:

- 1)** Analizar el posible impacto positivo que el uso de tecnologías disruptivas puede llegar a tener en la mejora de la celeridad procesal de los conflictos judiciales.
- 2)** Promover la tutela judicial efectiva a través de soluciones jurídicas instrumentadas por tecnologías disruptivas, bajo supervisión humana para que de esta forma se garantice el derecho de los sujetos procesales, para beneficio de los usuarios;
- 3)** Fomentar el uso de tecnologías nuevas en el sistema legal ecuatoriano, en especial el procedimiento monitorio.

La implementación de tecnologías disruptivas, priorizando la IA, cuyo propósito es agilizar y mejorar el desarrollo del procedimiento monitorio, como proyecto piloto, trae varios retos que debemos considerar. En primer lugar, cuando sea calificada la demanda, garantizar que el sistema sea capaz de obedecer las normas del debido proceso sin vulnerar derechos, es decir; en la práctica, el cumplimiento de términos, de notificaciones, o decisiones respecto a las pruebas para su aceptación o rechazo. En segundo lugar, un riesgo importante que debemos prevenir es que la IA no contenga sesgos inherentes a los datos o a la información de la que se alimenta, respecto a datos

históricos o de entrenamiento; en otras palabras, que no se reflejen y amplifiquen los prejuicios, estereotipos o desequilibrios que existen en esos datos del aprendizaje del sistema. De la misma manera se aplicaría a la valoración probatoria, en la cual la IA deberá determinar si la parte actora cumple o no con este elemento, si la prueba es pertinente y útil considerando la redacción de la demanda, así como su correlación con los hechos. Por ejemplo, si la deuda nació de una factura, es necesario incorporar dicha factura y no una similar de otro negocio.

Por lo cual, dentro del proyecto piloto y sus fases en el juicio monitorio, la programación del sistema se verá obligada íntegramente a evitar sesgos, particularmente en la resolución. El sistema propuesto está diseñado para que una vez superada la fase de plan piloto, cuando se haya evidenciado que el aprendizaje de la IA se encuentre en términos de “precisión y exactitud”, permitirá llegar hasta la etapa del mandamiento de ejecución en firme en el supuesto de que no se presente oposición a la demanda de la parte deudora y resolver de forma directa con la orden de pago.

Adicionalmente, el sistema está diseñado para tener la capacidad de mejora y retroalimentación, para aprender de posibles errores que se produzcan en la práctica.

Otros retos que considerar también son:

- La premisa del programador debe considerar como parte esencial a favor de las partes procesales, tanto la privacidad como la seguridad de los datos personales.
- La adopción y aceptación por parte de los usuarios de utilizar la IA, y otras tecnologías, para el procedimiento monitorio. Se propone realizar varias encuestas a través de redes sociales para conocer un espectro de la opinión del público.
- La compatibilidad de la IA con otros sistemas, como el propio Consejo de la Judicatura, el Registro Civil, IESS, SRI, notarías, entre otras instituciones públicas para lograr hacer contraste en etapa de citación y probatoria.

En consecuencia, a lo expuesto previamente, el objetivo general que nos planteamos cumplir con este proyecto es la posibilidad de implementar herramientas disruptivas

impulsadas por Inteligencia Artificial. Como objetivo específico hemos definido que, a través del uso de IA, así como de otras tecnologías disruptivas, se logre eficiencia en el tratamiento de tareas judiciales que deban ser tramitadas por el procedimiento monitorio previsto en el COGEP.

El camino para cumplir estas determinadas proposiciones será el diseño teórico de una herramienta impulsada por IA como proyecto piloto en el procesamiento de este tipo de procedimientos judiciales (monitorio), el cual podrá ser utilizado por el propio sistema judicial, y en especial por parte de sus autoridades administrativas.

Con los objetivos establecidos y el cumplimiento de estos, nuestra pretensión es optimizar los plazos de respuestas en lo que concierne a la calificación de la petición, la elaboración de los documentos de ejecución y en caso de no existir contestación luego de que el auto de calificación y pago sea definitivo, proceder con una ágil ejecución de la decisión judicial.

CAPITULO II

La Justificación del uso de tecnologías disruptivas en el proceso judicial

a. Metodología

La investigación documental nos ha permitido establecer nuestro enfoque cualitativo de investigación, el cual pretende identificar los puntos críticos en los cuales la justicia tiene dilación, como el juicio monitorio, tomando en cuenta que desde ya se han utilizado herramientas para agilizar métodos de solución de conflictos como la digitalización en parte del expediente judicial, o la generación de posibles acuerdos a consideración del mediador para ofrecer a las partes interesadas.

En cuanto a nuestro enfoque cuantitativo, presentamos algunos datos cuantificables, certificados por la institución de vigilancia y control judicial, así como encuestas realizadas a profesionales del derecho que utilizan el sistema de justicia, lo que nos permite hacer un diagnóstico que demuestre la demora en la emisión de resoluciones o sentencias del procedimiento monitorio en el sistema judicial ecuatoriano, así como la disminuida ejecución de las decisiones judiciales adoptadas particularmente en este tipo de procesos.

Una vez formado el enfoque cuantitativo, a través de la investigación experimental, la pretensión es atacar los problemas identificados dentro del proceso monitorio que generan dilaciones, agilizando el procesamiento de información, la valoración probatoria y el análisis de fundamentación legal y fáctica de la pretensión de las partes interesadas. Es decir, aplicar un sistema potenciado por tecnologías disruptivas, tales como: la IA, big data, blockchain, entre otras, dentro de todas las etapas del procedimiento monitorio, que acelerará el trabajo del juzgador mediante un método eficiente que será supervisado por ella/él de principio a fin. El efecto causado es la mejora en la eficiencia del trabajo del procedimiento monitorio, y por ende del sistema de justicia.

b. Desarrollo: Uso de tecnologías disruptivas en el juicio monitorio

¿Cuáles son las habilidades y cualidades actuales de la Inteligencia Artificial (IA en adelante)? Es complicado ofrecer una respuesta breve debido a la diversidad de tareas distribuidas en varias áreas específicas y especialidades. Una obra que nos sirve de base para desarrollar lo planificado sin duda es la obra de (Norvig, 2004), el cual expone la capacidad de la IA, hasta ese momento, y que trae consecuencias en la actualidad, en lo principal con relación a responder a las siguientes interrogantes: ¿Siente interés por el razonamiento y el comportamiento? ¿Prefiere imitar seres humanos o trabajar con un modelo o patrón ideal? Durante la última década, la Inteligencia Artificial (IA) ha experimentado un rápido avance, atribuible al incremento en la aplicación del método científico en la ejecución de experimentos y comparación de enfoques. Esto también se aplica a nuestra propuesta en relación con el “Procesamiento de lenguaje y resolución de problemas” (Russel, Norvig, 2004, P. 33).

En anexión, en nuestra región de América del Sur podemos evidenciar como la experiencia del programa Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial del año 2020, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (Estevez, Linares, & Fillottrani, 2020), ha resultado beneficioso para nuestro proyecto. La implementación de dicho programa refleja un esfuerzo realizado en Argentina, sobre la innovación en automatización de funciones y tareas, fundamentado en el empleo de métodos a base de inteligencia artificial (IA), que fue realizado por la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En particular, la solución llamada PROMETEA se encarga de emitir, de forma automática, veredictos que el Fiscal General Adjunto debe elaborar y remitir al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) para cada expediente que corresponda legalmente (Estevez, Linares, & Fillottrani, pág. 11). PROMETEA se relaciona con un método de trabajo innovador, que busca implementar Inteligencia Artificial en la ejecución de diversas actividades relacionadas con la operación del sistema judicial. Específicamente, se trata de una aplicación informática cuya función primordial es la automatización de labores repetitivas y la utilización de IA para generar de manera automática veredictos o dictámenes legales, fundamentándose en casos similares que ya cuentan con decisiones judiciales previas

recurrentes. (Estevez, Linares, & Fillotrani, 2020, pág. 12). Dichas experiencias nos dan el impulso para buscar adaptar una solución similar al juicio monitorio en nuestro sistema.

i. La ciencia ficción se vuelve realidad

El desarrollo de herramientas con IA está siendo desarrollado de forma vertiginosa en varios procesos y procedimientos, dos ejemplos de ello son PROMETEA (Estévez, Linares & Fillotrani, 2020) y HM Court Service de Reino Unido (Cepeda, 2020).

En Argentina “Prometea” representa un sistema que utiliza la Inteligencia Artificial para generar de manera automática veredictos o dictámenes legales en situaciones similares, aprovechando precedentes judiciales consistentes para resolverlos. Este software se configura como una herramienta cuyo propósito central es la automatización de tareas repetitivas, especialmente enfocada, como mencionamos anteriormente, en la elaboración de dictámenes judiciales. A continuación, una nos permitimos presentar una tabla que contiene una muestra del porcentaje de tiempo optimizado sobre los términos de los plazos en los procesos, a partir de la implementación del programa “Prometea” (Estévez, Linares & Fillotrani, 2020, pág 22 y 23).

Ganancia en términos de plazo sobre los procesos	Tiempo Invertido Sin Prometea	Tiempo Invertido Con Prometea	% de optimización del recurso con Prometea
Resolución de un pliego de contrataciones	90 min	1 min	99 %
Procesos de requerimiento a juicios	167 días	38 días	77 %
Amparos habitacionales con citación de terceros	190 días	42 días	78 %

El segundo ejemplo es en Reino Unido, donde existe un procedimiento para reclamar las deudas de ese Estado, que es la vía que ofrece la legislación inglesa para poder

recuperar de una manera más sencilla las deudas, debido a que cuentan con un procedimiento informatizado, lo que facilita el proceso del cobro de esas deudas. Todo dependerá de la cuantía a recuperar, y el sistema inglés establece los procedimientos, los plazos y los tribunales competentes. En el Norte de Irlanda y Escocia los procedimientos podrían variar.

CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	PROCEDIMIENTO	LUGAR DE APLICACIÓN	PAÍS QUE NO APLICA
-	100,000 £	HM Court Service	Reino Unido	Escocia
-	100,000 £	Small Claims Court	Norte de Irlanda	
-	5,000 £	County Courts	Reino Unido	
-	5,000 £	Sheriff Court	Escocia	Norte de Irlanda
5,000 £	25,000 £	County Court		
25,000 £	+ de 25,000 £	High Court		

Aquí algunos de los servicios que presta la plataforma del Reino Unido:

- Divorcio
- Pagar una multa judicial en línea
- Hacer una reclamación judicial por dinero
- Servicio de jurado (Servicio de Juzgados y Tribunales de HM)

ii. La aplicación de tecnologías disruptivas en Ecuador en las etapas del procedimiento monitorio

Los servidores judiciales cumplen un papel trascendental, especialmente los jueces encargados de resolver los casos con la asistencia de una herramienta que aplique IA en el sistema judicial ecuatoriano. La automatización de los casos permite no solamente aligerar la carga laboral a juezas y jueces del país, sino que aporta a la eficacia de las funciones que cumple el servidor judicial. En definitiva, son muchas las ventajas, beneficios, utilidades, provechos y ganancias con el uso de las tecnologías disruptivas en el sistema judicial ecuatoriano. La automatización del procedimiento requiere de un

tratamiento responsable de los datos e información de las personas y de una gobernanza en lo referente a datos sensibles. Los usuarios serán los beneficiarios finales del uso de tecnologías disruptivas o de nuevas tecnologías, y de esta forma se podrá aplicar la transformación y modernización digital en el sistema judicial.

En Ecuador podemos hablar de trámites en línea en un 25 %, según Guillermo Avellán Solines, articulista de Diario El Universo edición digital, quien ha mencionado que la cantidad total de procedimientos bajo la administración del Gobierno central en Ecuador asciende a más de 4.600. De este total, alrededor del 25% pueden ser realizados electrónicamente (Portal único de Trámites Ciudadanos, 2023). El comercio electrónico es otra referencia, el Ecuador en el año 2022 tranzó 4.800 millones de dólares, esto equivale a 7.8 millones de transacciones electrónicas, y comparándolo frente al número de población, significa que casi el 43 % de la población del país utiliza el sistema en línea.

A continuación, hacemos referencia al conjunto de planes, propósitos y estrategias que conforman el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021:

Programas	 Gobierno abierto	 Gobierno cercano	 Gobierno eficaz y eficiente
Objetivos	Incrementar la participación y co-creación ciudadana por medios electrónicos para el desarrollo de política pública, mejorar de los servicios del Estado y fomentar la transparencia.	Incrementar el uso de servicios electrónicos del Gobierno Central para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.	Incrementar el uso eficiente de los recursos estatales para la entrega de servicios a la ciudadanía.
Estrategias	<ul style="list-style-type: none">  Potenciar participación electrónica.  Promover uso datos abiertos.  Impulsar protección de datos personales. 	<ul style="list-style-type: none">  Homogeneizar presencia web gubernamental.  Aumentar presencia móvil gubernamental.  Servicios electrónicos para grupos de atención prioritaria.  Robustecer Ciberseguridad.  Mejorar la calidad de los servicios electrónicos. 	<ul style="list-style-type: none">  Aumentar uso nube y red gubernamental.  Impulsar reutilización del software Estatal.  Implementar Inventario tecnológico y de conocimiento.  Incrementar la digitalización de oficinas públicas.  Impulsar decisiones con datos digitales.  Incrementar interoperabilidad con gobiernos autónomos.

Por otra parte, de acuerdo con datos del Portal Único de Trámites ciudadanos, el Ecuador accede a 3.828 trámites en línea. *“Los trámites en línea son más rápidos (un 74% en promedio), más baratos de prestar (cuestan entre el 1,5% y el 5% de lo que*

cuestan los trámites presenciales) y menos vulnerables a la corrupción. (Latinobarómetro, 2017)”⁴

Ecuador después de la pandemia permitió el uso masivo de las tecnologías. La tecnología es el segundo sector más rentable del mundo. La información es lo que está moviendo a las industrias, y especialmente el control de esa información. La aplicación de tecnologías innovadoras y emergentes para el progreso y desarrollo sostenible de nuestros sistemas es inminente. Ecuador cuenta con muchos medios tecnológicos para realizar y resolver trámites, y sólo es cuestión de tiempo que se digitalice en gran medida las tareas de los sistemas (Ecotec, 2023).

A continuación, algunas tecnologías aplicadas al derecho, desde el uso de la internet hasta la redacción e impresión de documentos, así como plataformas digitales y sistemas informáticos en Ecuador. (Judicatura, 2023)ⁱⁱ:

- Laptops
- Impresoras
- Scanners
- Teléfonos inteligentes
- Token (firma electrónica o digital)
- Plataformas digitales o páginas web; como el caso de la página web de la función judicial donde encontramos:

- a) Casillero judicial electrónico
- b) Formularios
- c) Ventanilla virtual
- d) El sistema “E-SATJE” (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano)
- e) Firma electrónica
- f) Sistema SUPA (Sistema Único de Pensiones Alimenticias)

⁴ https://www.gob.ec/dashboard/tramites-en-linea?name_1=&name=&sort_by=changed&page=11

Adicionalmente, contamos con otras herramientasⁱⁱⁱ que sirven a los Abogados como:

- Kira Systems, ayuda a corregir contratos, etc., y obtener modelos acordes al caso
- Appian (<https://appian.com/es.html>), Recopilan la información y los datos de los documentos y archivos proporcionados por los abogados, centrándose en los aspectos más significativos que estos elijan, y analizan los documentos que contienen información relevante.
- Ada es una sociedad que integra asistentes virtuales (chatbots) en los sitios web de sus clientes.
- Otter es una herramienta que, entre otras funciones, convierte en texto las interacciones sostenidas entre expertos durante sus encuentros.
- Signal AI es una herramienta que utilizan ciertos bufetes globales. A través de esta herramienta, los despachos se mantienen al tanto de cuestiones destacadas en los segmentos más vanguardistas para identificar nuevas posibilidades comerciales. (Lisardo, 2023)

Con estas referencias, lo que tratamos de indicar es que nuestro país está preparado para aplicar la IA en el procedimiento monitorio. Por otro lado, será cuestión de corto plazo para que la implementación de herramientas digitales en los trámites y diligencias sea aplicada mayoritariamente, fomentando la transformación digital, la cultura digital.

No se trata de reemplazar totalmente las capacidades humanas, sino más bien de ayudar a desarrollar y concluir procesos, áreas, espacios, sectores, entre otros, que el ser humano solo puede realizar, pero se trata de optimizar recursos, como el más invaluable, el del tiempo, la economía y otras características como la transparencia, la eficiencia, etc. Lo único seguro en la industria de la tecnología es el cambio y Ecuador no puede quedarse rezagado de los cambios tecnológicos.

iii. Datos recabados sobre los problemas del Juicio Monitorio

Nuestro enfoque cuantitativo, expone algunos datos cuantificables, certificados por la institución de vigilancia y control judicial, así como encuestas realizadas a profesionales del derecho que utilizan el sistema de justicia, lo que nos permitirá hacer un diagnóstico que demuestre la demora en la emisión de resoluciones o sentencias del procedimiento monitorio en el sistema judicial ecuatoriano, así como la disminuida ejecución de las decisiones judiciales adoptadas particularmente en este tipo de procesos.

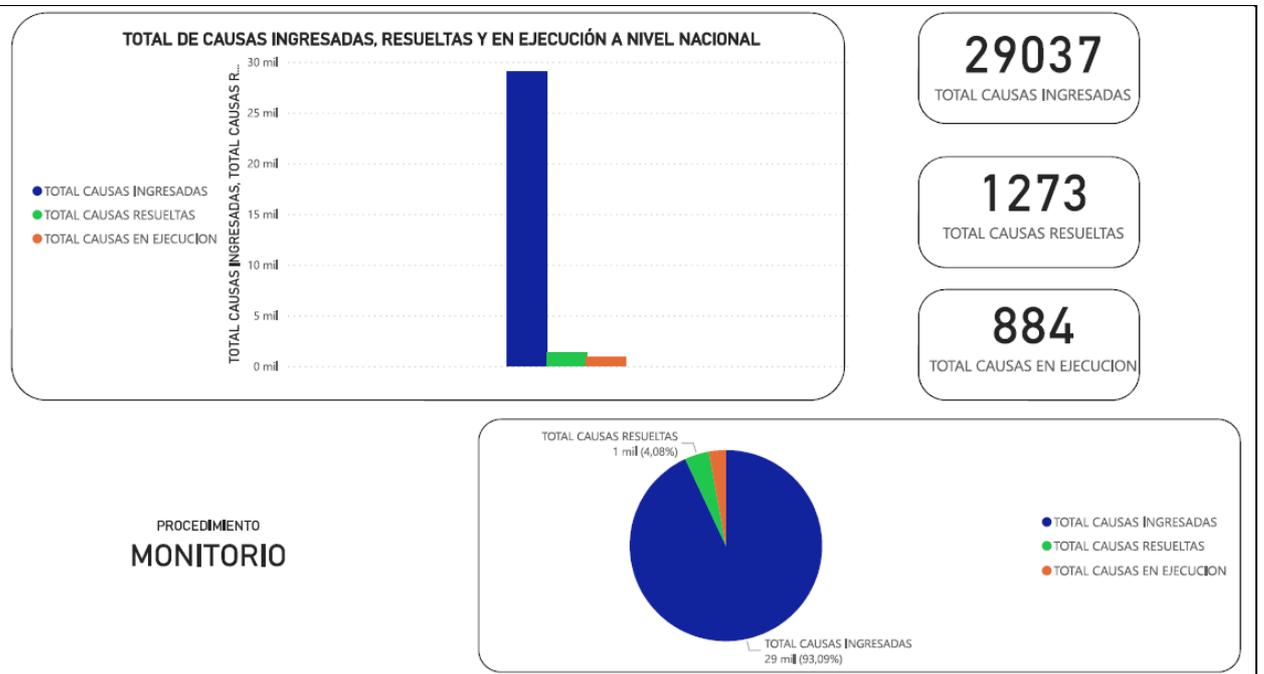
- **Datos obtenidos a través de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística (Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano – e-SATJE). A través de oficio enviado al Consejo de la Judicatura**

Para poder iniciar con el enfoque cuantitativo, dirigimos un oficio a la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística. Además, realizamos encuestas dirigidas a profesionales del Derecho, para percibir su interés en el tema, el conocimiento que tienen sobre el mismo, así como su aceptación y confianza en el uso del sistema. Adicionalmente, tenemos proyectado realizar entrevistas adicionales a funcionarios judiciales para complementar la información del proyecto. Finalmente, exponemos el análisis que efectuamos a los datos e información que fue entregada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística; y por el Colegio de Abogados de Pichincha.

Respecto a las tendencias significativas, consideramos que los resultados arrojan un índice hacia el alza en referencia a las causas ingresadas, resueltas y en ejecución, es decir; que las causas ingresadas frente a las causas resueltas y en ejecución, tienden a aumentar en gran número, y los procesos terminan dilatándose, y no están saliendo de acuerdo con los tiempos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

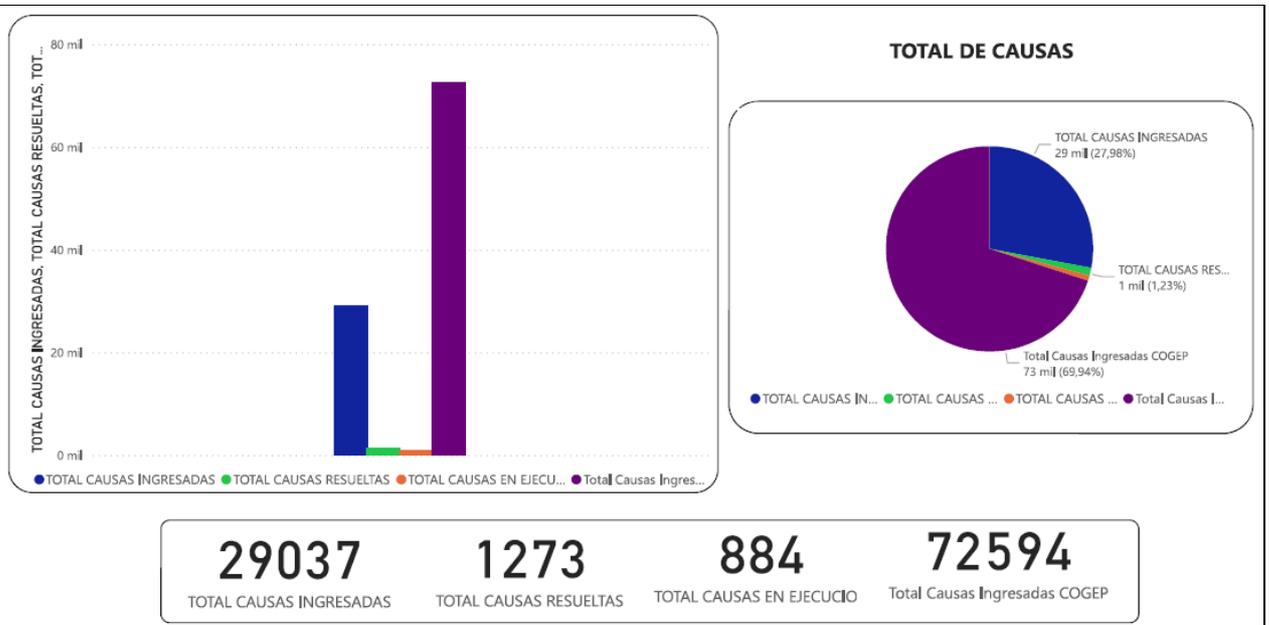
a) Análisis De Datos:

Gráfico N.º 1.



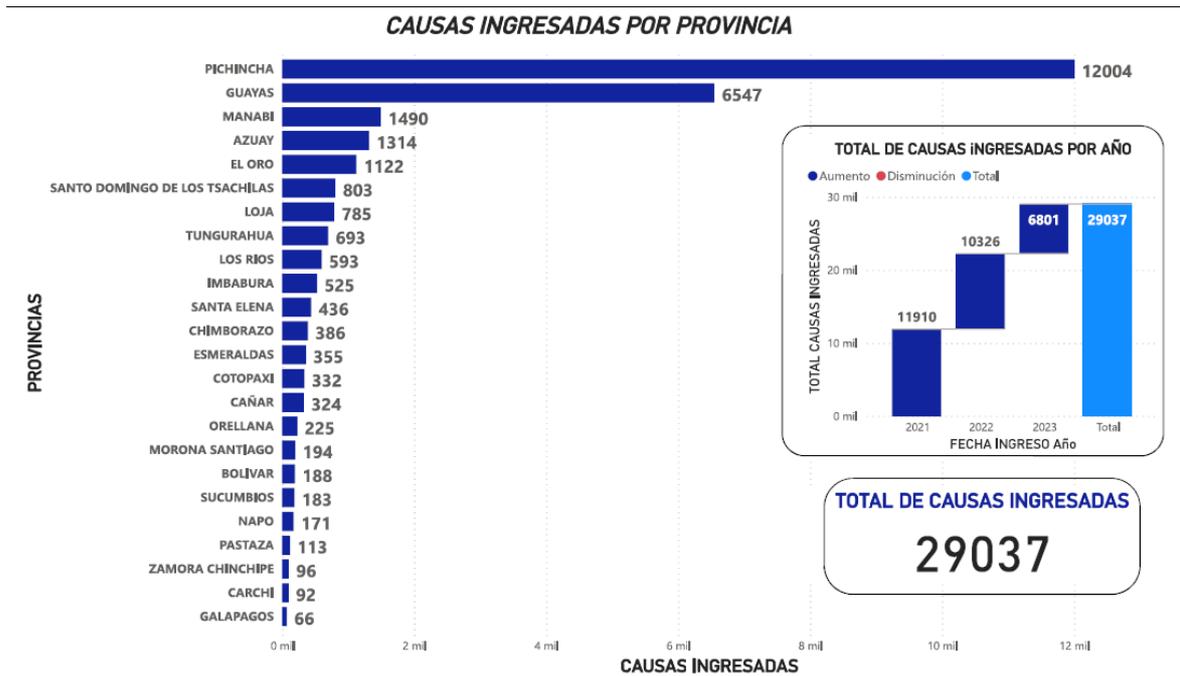
NOTA: Gráfico muestra el total de causas ingresadas, resueltas y en ejecución a nivel nacional del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 2.



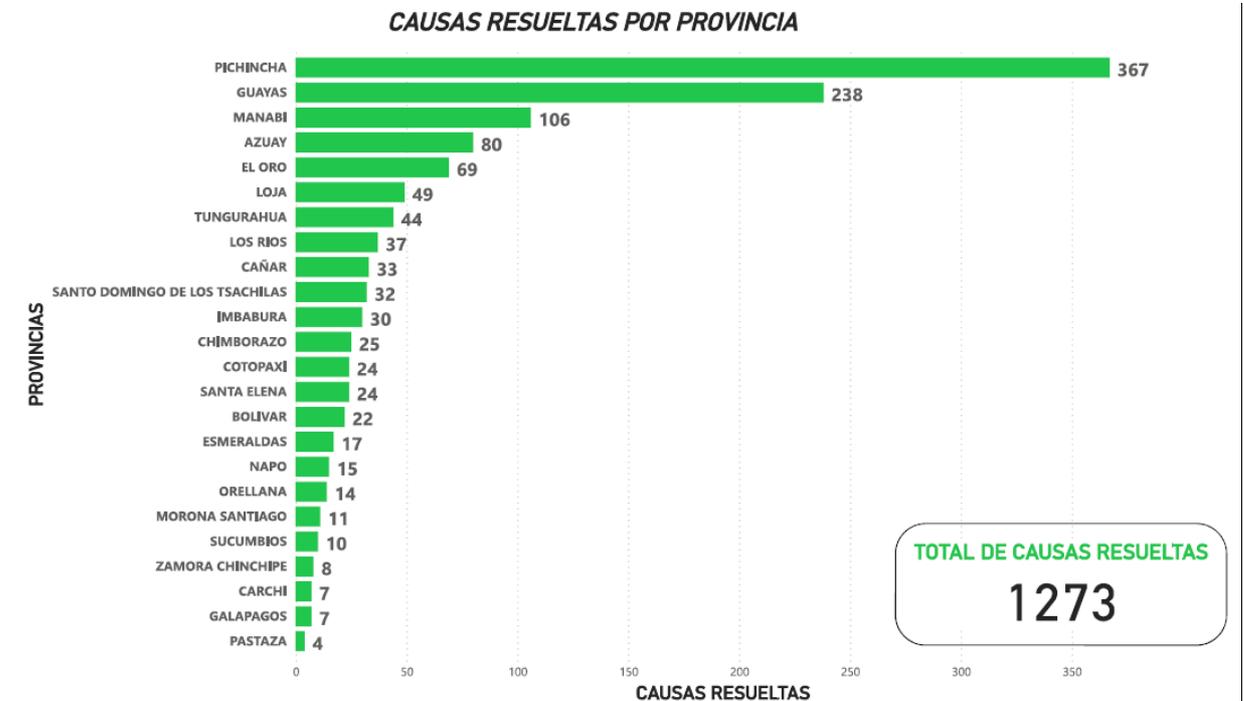
NOTA: Gráfico muestra el total de causas ingresadas, resueltas, en ejecución y causas ingresadas COGEP a nivel nacional del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 3.



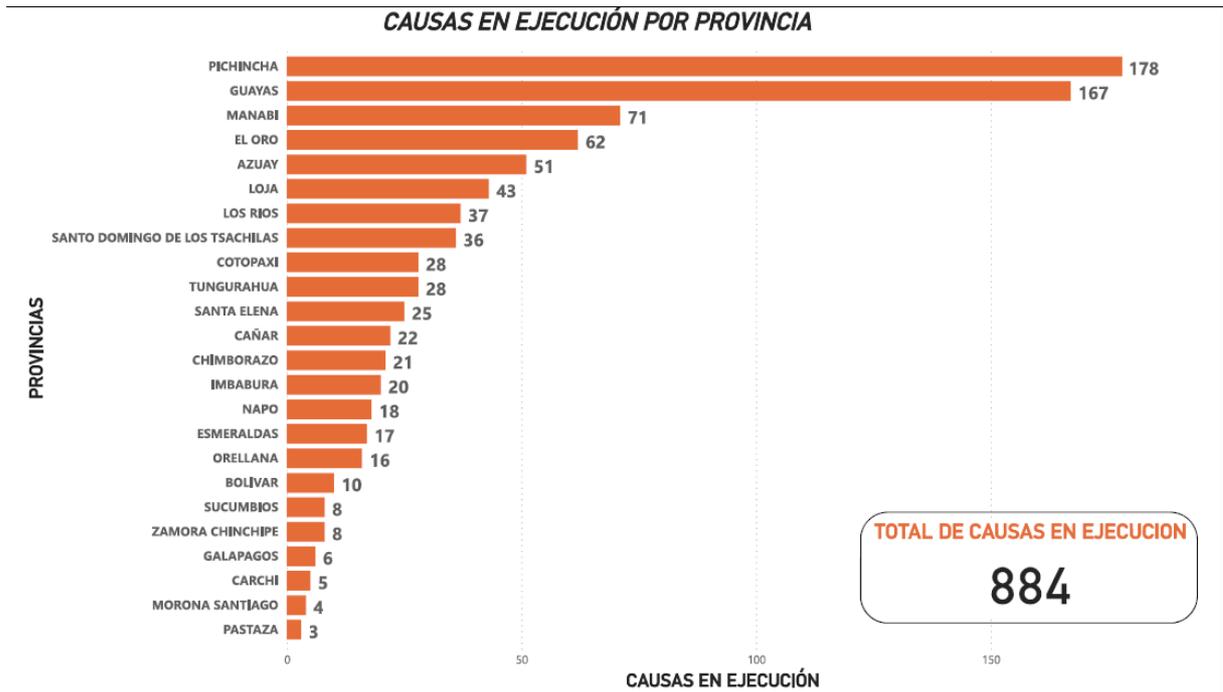
NOTA: Gráfico muestra el total de causas ingresadas por provincia del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 4.



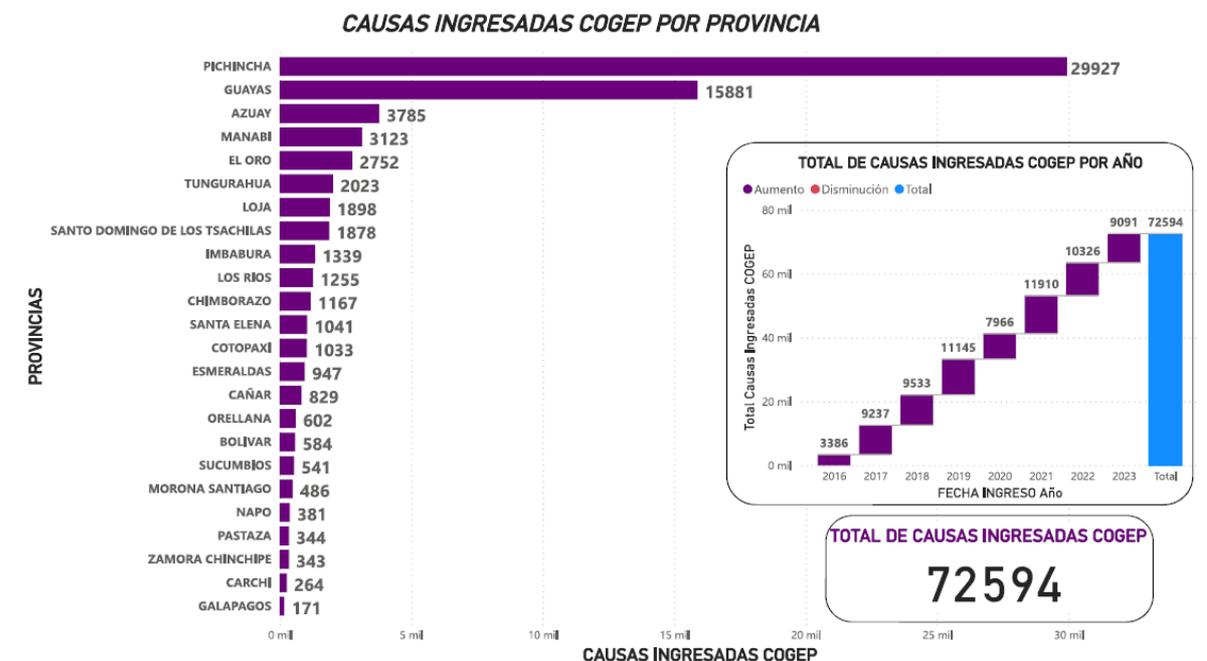
NOTA: Gráfico muestra el total de causas resueltas por provincia del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 5.



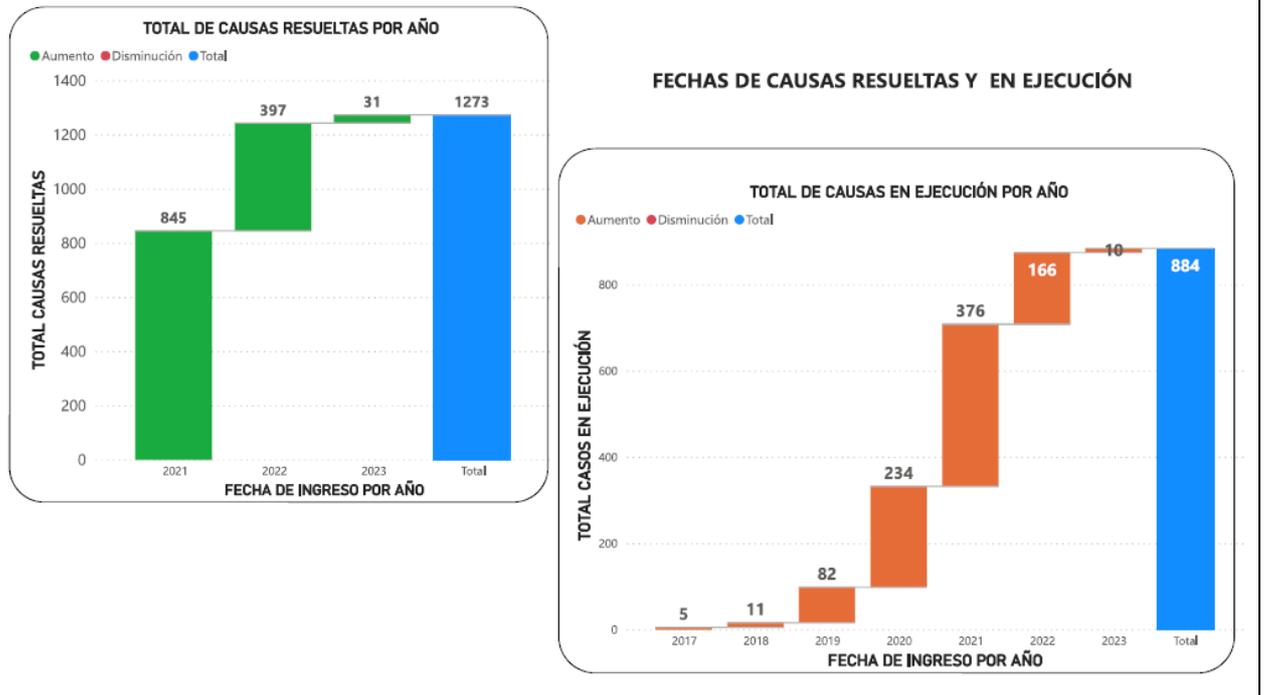
NOTA: Gráfico muestra el total de causas en ejecución por provincia del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 6.



NOTA: Gráfico muestra el total de causas ingresadas COGEP por provincia del procedimiento monitorio.

Gráfico N.º 7.



NOTA: Gráfico muestra el total de causas resueltas por año y fechas de causas resueltas y en ejecución a nivel nacional del procedimiento monitorio.

Gráfico No. 8.

INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE PROCESOS CIVILES MONITORIOS		
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TOTAL PROCESOS INGRESADOS
24 DE MAYO DEL 2016	31 DE AGOSTO DEL 2023	72594
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TOTAL PROCESOS INGRESADOS
7 DE ENERO DEL 2021	30 DE JUNIO DEL 2023	29037
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TOTAL PROCESOS RESUELTOS
7 DE ENERO DEL 2021	19 DE JUNIO DEL 2023	1273
FECHA DE INGRESO	FECHA DE CORTE	TOTAL PROCESOS EN EJECUCION
6 DE MAYO DEL 2021	19 DE JUNIO DEL 2023	884

TAMAÑO DE LA MUESTRA ANALIZADA.	
72594,00	100%
29037,00	40%
PROCESOS MONITOREOS DESDE ENERO 2021 A AGOSTO 2023	
TOTAL INGRESOS	29037
PROCESOS RESUELTOS DESDE ENERO 2021 A AGOSTO 2023	
TOTAL DE RESOLUCIONES	1273
PROCESOS RESUELTOS EN EJECUCION	
TOTAL DE MANDAMIENTOS DE EJECUCION	884
PROCENTAJE DE PROCESOS RESUELTOS	
29037	100%
1273	4%
TIEMPO DE DEMORA PROMEDIO POR RESOLUCION	
CASOS RESUELTOS	1273,00
TIEMPO DE RESOLUCIÓN	8 MESES
PROCENTAJE RESUELTO	4%
CAUSAS POR RESOLVER	27764
PORCENTAJE POR RESOLVER	96%
TIEMPO PARA RESOLVER LO PENDIENTE	192 MESES

Gráfico No. 9.

TAMAÑO DE LA MUESTRA ANALIZADA.	
72594.00	100%
29037.00	40%

Gráfico No. 10.

PROCESOS INGRESADO POR PROVINCIA	TOTAL INGRESADOS MAY 2016 - AGO 2023	PORCENTAJE POR DEMOGRAFIA
AZUAY	3785	5.21%
BOLIVAR	584	0.80%
CAÑAR	829	1.14%
CARCHI	264	0.36%
CHIMBORAZO	1167	1.61%
COTOPAXI	1033	1.42%
EL ORO	2752	3.79%
ESMERALDAS	947	1.30%
GALAPAGOS	171	0.24%
GUAYAS	15881	21.88%
IMBABURA	1339	1.84%
LOJA	1898	2.61%
LOS RIOS	1255	1.73%
MANABI	3123	4.30%
MORONA SANTIAGO	486	0.67%
NAPO	381	0.52%
ORELLANA	602	0.83%
PASTAZA	344	0.47%
PICHINCHA	29927	41.23%
SANTA ELENA	1041	1.43%
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILLAS	1878	2.59%
SUCUMBIOS	541	0.75%
TUNGURAHUA	2023	2.79%
ZAMORA CHINCHIPE	343	0.47%
TOTAL PAIS	72594	100.00%

NOTA: Gráfico indica el número y porcentaje de carga en procedimientos monitorios desde 24 de mayo del 2016 al 31 de agosto del 2023 por provincia.

Gráfico No. 11.

PROVINCIAS MAYOR NÚMERO DE PROCESOS MONITORIOS	
AZUAY	5.21%
GUAYAS	21.88%
MANABI	4.30%
PICHINCHA	41.23%
EL ORO	3.79%
TOTAL CARGA	76.41%

NOTA: Gráfico indica las cinco provincias con mayor carga procesal ingresada desde 24 de mayo del 2016 al 31 de agosto del 2023.

Gráfico No. 12.

PROCESOS INGRESADOS PROVINCIAS DE MAYOR CARGA CORTE ENERO 2021 A JUNIO 2023	
AZUAY	1314
GUAYAS	6547
MANABI	1490
PICHINCHA	12004
EL ORO	1122
TOTAL CARGA	22477

NOTA: Gráfico indica las cinco provincias con mayor carga procesal ingresada entre el 1 de enero del 2021 y el 7 de junio del 2023, solo en procesos monitorios.

Gráfico No. 13.

PROCESOS RESUELTOS PROVINCIAS DE MAYOR CARGA CORTE ENERO 2021 A JUNIO 2023	
AZUAY	80
GUAYAS	238
MANABI	106
PICHINCHA	367
EL ORO	69
TOTAL RESUELTO	860

NOTA: Gráfico indica el número de resoluciones dictadas en las cinco provincias con mayor carga procesal entre el 1 de enero del 2021 y el 7 de junio del 2023, solo en procesos monitorios.

Gráfico No. 14.

TASA RESUELTOS PROVINCIAS DE MAYOR CARGA CORTE ENERO 2021 A JUNIO 2023	
AZUAY	6.09%
GUAYAS	3.64%
MANABI	7.11%
PICHINCHA	3.06%
EL ORO	6.15%
TOTAL TASA RESOLUCION	26.04%

NOTA: Gráfico indica el porcentaje de resolución de procesos monitorios en las cinco provincias con mayor carga procesal ingresada entre el 1 de enero del 2021 y el 7 de junio del 2023.

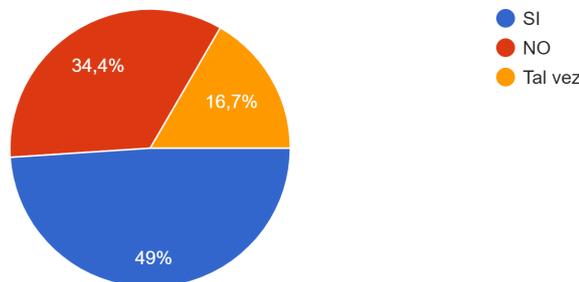
iv. Encuesta realizada a abogados que se dedican al ejercicio de la profesión de forma independiente, sobre los tiempos en la emisión de las resoluciones o sentencias sobre los procedimientos monitorios en el Ecuador.

Se realizaron encuestas direccionadas para abogados en libre ejercicio profesional, entre ellos catedráticos, las cuales fueron creadas a partir de preguntas elaboradas por el grupo, con el propósito de conocer la retroalimentación de los juristas a nivel nacional con relación a su predisposición de utilizar un sistema de Inteligencia Artificial. Adicionalmente, pretendimos conocer su opinión acerca de si fuera favorable o no la utilización de este sistema para solucionar la represa de causas judiciales, y en definitiva aliviar el sistema judicial de la carga de trabajo. Por lo cual, a continuación, los resultados obtenidos.

MUESTRA DE ENCUESTA REALIZADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023 HORA DE CIERRE 20H50

Estás de acuerdo en que la "IA" (Inteligencia Artificial) lleve el procedimiento monitorio bajo supervisión humana, hasta la etapa de juzgamiento sin que se vulnere el debido proceso?

96 respuestas



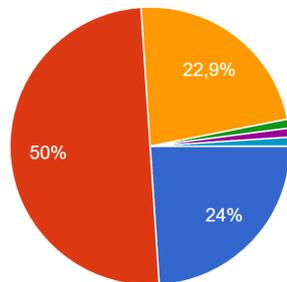
¿Estás de acuerdo en que el sistema judicial de nuestro país utilice la "IA" (Inteligencia Artificial) para garantizar la celeridad procesal en la resolución de los conflictos judiciales?

96 respuestas



¿Cree Usted que el uso de IA en la tramitación de procesos civiles garantiza el principio dispositivo, la tutela judicial efectiva y el debido proceso?

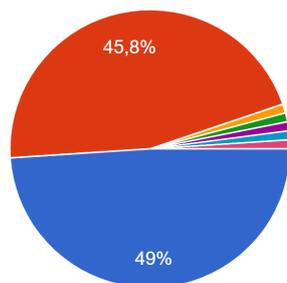
96 respuestas



- Sí
- No
- Tal vez
- Si, siempre y cuando exista supervisión humana
- Si es posible en la medida que se diseñe correctamente el modelo de gestión.
- No estoy convencido

¿Consideras que el uso de la "IA" (Inteligencia Artificial) en procesos civiles como el monitorio garantiza la tutela judicial efectiva como una tec...siones para determinar el pago de una deuda menor?

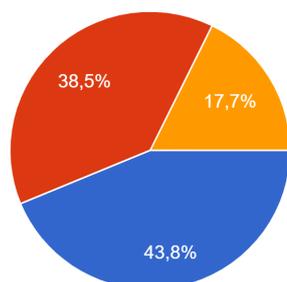
96 respuestas



- Sí
- No
- No entiendo el sentido en que se emplea el término tecnología disruptiva
- Puede ser una herramienta importante pero no puede asumir el rol del juez q...
- Siempre y cuando tenga supervisión humana, podría ser viable.
- Depende de si se garantiza la ausenci...
- Si no violenta derechos

¿Crees que las tecnologías disruptivas como el uso de la "IA" (Inteligencia Artificial) aplicadas al sistema judicial en especial al procedimiento monit... desarrollo sostenible de nuestro sistema judicial?

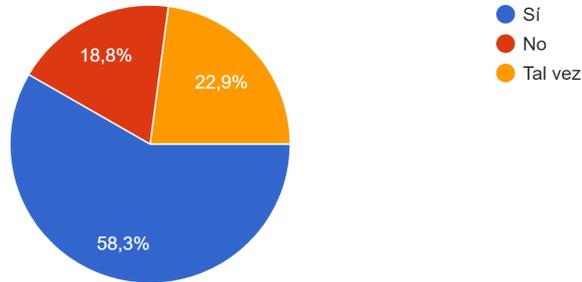
96 respuestas



- Sí
- No
- Tal vez

Esta de acuerdo en que el uso de IA en el tratamiento de un proceso judicial reduciría los tiempos de atención al usuario?

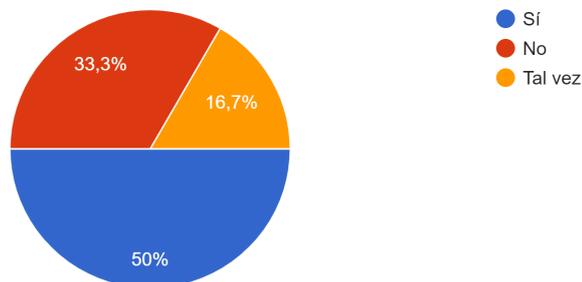
96 respuestas



MUESTRA DE ENCUESTA REALIZADA HASTA EL 10 DE ENERO DEL 2024 HORA DE CIERRE 13H23

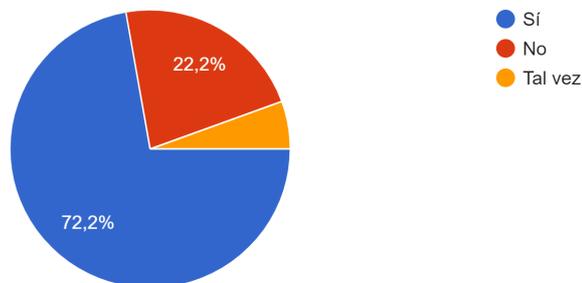
¿Estás de acuerdo en que la "IA" (Inteligencia Artificial) lleve el procedimiento monitorio bajo supervisión humana, hasta la etapa de juzgamiento sin que se vulnere el debido proceso?

18 respuestas



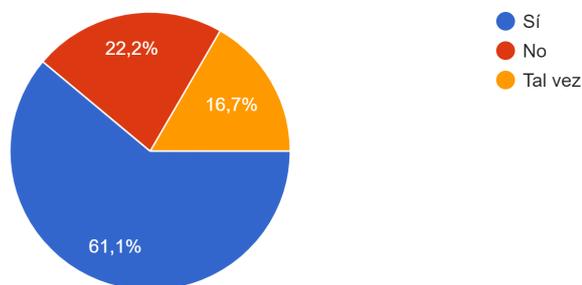
¿Estás de acuerdo en que el sistema judicial de nuestro país utilice la "IA" (Inteligencia Artificial) y otras tecnologías disruptivas, para garantizar la celeridad en la resolución de los conflictos judiciales?

18 respuestas



¿Estás de acuerdo en que la aplicación de la "IA" (Inteligencia Artificial) y otras tecnologías en el procedimiento monitorio, sea siempre bajo supervi...humana (juez) para garantizar el debido proceso?

18 respuestas



V. Conclusiones obtenidas en base de la información recogida en el Consejo de la Judicatura y la Encuesta a profesionales de derecho

En lo que tiene que ver con las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, hay una aceptación general a la utilización del sistema IA para apoyar al sistema judicial, específicamente en la represa de causas. Empero, cuando fue consultado si dicha utilización no afectaría al principio dispositivo y tutela judicial efectiva, hay una negativa y escepticismo de que pueda prevenirse la afectación de estos derechos en el ejercicio profesional. Es decir, la tendencia indica que hay apertura de que se utilice un sistema para mejorar la tasa de resolución, pero la confianza en cuanto a la afectación de derechos a los usuarios es reducida, lo cual resulta en un obstáculo a superar para la implementación del sistema IA. Sin embargo, posteriormente se realizó una pequeña encuesta de manera particular a otro grupo de profesionales del derecho, en la cual las preguntas enfocadas sobre el procedimiento monitorio indicaban que se ejecutará siempre bajo supervisión humana. De igual manera, que el sistema judicial de nuestro país utilice la IA y otras tecnologías disruptivas, para garantizar la celeridad procesal en la resolución de los conflictos judiciales, el porcentaje significativamente aumentó en esta pregunta, lo que quiere decir, que, tanto los profesionales del derecho, así como los usuarios de tecnologías aplicadas al campo del derecho, sí aceptan en su mayoría que el sistema judicial esté dotado de tecnologías disruptivas.

La demora en la resolución de procedimientos monitorios no solo constituye un obstáculo en el acceso oportuno a la justicia, sino que también genera perjuicios significativos y vulnera los derechos fundamentales de los usuarios. La dilación en la conclusión de estos procedimientos no solo prolonga la incertidumbre para las partes involucradas, sino que puede afectar negativamente sus intereses financieros y comerciales. La celeridad en la administración de justicia es esencial para garantizar la eficacia del sistema legal y para proteger los derechos de los ciudadanos. Posibles demoras excesivas no solo menoscaban la credibilidad, confianza y fiabilidad en el sistema judicial, sino que, además, puede tener consecuencias adversas en la resolución justa y equitativa de las disputas. La pronta resolución de los procedimientos monitorios es vital para preservar la integridad e inviolabilidad del sistema legal y asegurar que los usuarios obtengan una justicia expedita y efectiva.

Tras revisar detenidamente los datos recabados, se ha evidenciado una acumulación excesiva de procedimientos monitorios, revelando claramente los efectos perjudiciales de la demora en su resolución en la actualidad. Esta acumulación no solo sobrecarga el sistema judicial, sino que también impacta directamente en la eficiencia y efectividad del proceso legal. La acumulación masiva de procedimientos monitorios implica no solo una carga adicional para las partes involucradas, sino que también representa un desafío significativo para la administración de justicia. La necesidad de abordar de manera urgente y efectiva esta acumulación excesiva se vuelve imperativa para restablecer la fluidez y la prontitud en la impartición de justicia.

La estandarización de los procedimientos para la calificación ágil de las demandas y un rápido agendamiento de estas es esencial para mejorar el sistema de trabajo en cuanto a la resolución de procesos monitorios se refiere. Con procesos bien definidos una herramienta que tenga IA puede de forma ágil procesar una gran cantidad de información en períodos cortos de tiempo lo que permitiría agilizar las calificaciones de las demandas para remitir de manera automática las demandas calificadas al departamento de citaciones del cual luego de cumplir con la formalidad que garantice una adecuada defensa de la parte demandada el procedimiento retorne con la razón o no de citación y continúe el procedimiento.

CAPITULO III

Proceso de aplicación de tecnologías disruptivas en el procedimiento monitorio – COGEP

En los capítulos anteriores hemos podido exponer nuestros objetivos, así como la información o data obtenida para realizar el diagnóstico adecuado para mejorar el sistema de justicia. Es pertinente que en esta sección entonces expliquemos la implementación de la solución propuesta, para atender la urgente necesidad de aliviar de trabajo a los jueces del país, así como la retroalimentación que los profesionales del derecho han realizado acerca de la utilización de tecnologías disruptivas.

Para lograr nuestro cometido de presentar una respuesta plausible a la realidad, es la pretensión de este proyecto que sea realizado mediante fases. En primera instancia brevemente se presentará el proceso que tenemos en la actualidad en lo que respecta al juicio monitorio regulado en nuestra legislación procesal. Posteriormente la fase piloto, que durará por un año calendario, en la cual interviene el sistema, pero con la supervisión del juez sorteado de la causa, quien confirmará, o denegará se proceda a la siguiente etapa, realizando correcciones a los productos que servirán para el aprendizaje del sistema. Finalmente, la fase de ejecución, en la cual, tras un año de implementar el sistema y recibir retroalimentación del juez a cargo, para perfeccionar la calidad de las providencias, notificaciones o resoluciones que sean emitidas para el efecto por parte del sistema con IA, así como la posible incorporación de otras tecnologías disruptivas.

a. Descripción de las etapas procesales del proceso Monitorio

i. Modelo actual

(Ver anexo No.1)

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), publicado en el Registro Oficial, Suplemento 506, el 12 de mayo del 2015, se regula el juicio de procedimiento monitorio a partir del artículo 356 y subsiguientes, en los cuales describe las distintas etapas del procedimiento. Este tipo de procedimientos (e monitorio), se inicia con la presentación de la demanda la cual deberá contener, además de los requisitos generales, la

especificación del origen y cantidad de la deuda; o con la presentación del formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura. En cualquiera de los casos, se acompañará el o los documentos que prueben la deuda. Los artículos 356 y 357 del COGEP, indican que el juzgador pasará a analizar el cumplimiento de parámetros para determinar si se admite la demanda, o a su vez se emite el auto para aclarar o completar la acción en el término de cinco días. Una vez que se declare admisible la demanda, el juzgador concederá el término de quince días para el pago y mandará que se cite a la o al deudor (Fernando Luna Salas, enero-junio 2017.). Con la calificación de la demanda o formulario, el Juez o Jueza dispone la citación en las modalidades previstas en la Ley y conforme a las circunstancias de cada caso. La citación se realizará con la demanda o petitorio; así como, con el auto que indique el mandamiento de pago, una vez citado el deudor, se interrumpen los plazos de prescripción. Transcurrido el plazo que otorga la norma procesal, se verifica si el deudor presenta oposición a la deuda, un acuerdo de fórmula de pago, el pago completo, o la presentación de excepciones a la deuda, que derivará en una sola audiencia. Si no existe oposición, el juzgador emitirá mandamiento de ejecución, y de ser alegado orden de embargo a los bienes del deudor

En lo que respecta a nuestra propuesta, tomando en cuenta el análisis que hemos realizado de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura, así como la retroalimentación extraída encuestas realizadas a profesionales del derecho, podemos concluir dos hechos: 1) La tasa resolución del juicio monitorio toma un tiempo promedio de 8 meses, sin tomar en cuenta la ejecución. Por ende, generando un embudo para los jueces de lo civil en lo que respecta al resto de causas judiciales; 2) Existe una aceptación para utilizar el sistema IA, pero cierto recelo a que pueda ser confiable. La razón principal es la capacidad de la tecnología de resolver sin errores que afecten derechos constitucionales, así como los principios procesales de tutela judicial efectiva, inmediación y el principio dispositivo. Por lo cual, para que no suponga una transformación drástica, a continuación, describiremos la fase piloto a implementarse con la autorización y verificación del juez sorteado en la causa.

b. Implementación de la IA con vigilancia del juzgador (Fase piloto)

i. Respeto a principios procesales

(Ver Anexo No.2)

El respeto a la tutela judicial efectiva de acuerdo a la Corte Constitucional (Sentencia No. 108-15-SEP-CC, 2015), al principio dispositivo, y a la inmediación, son las principales preocupaciones de los profesionales del derecho. Nuestra propuesta es que el sistema en la fase piloto genere el producto (providencias, notificaciones o resoluciones), e inmediatamente exista una retroalimentación del juez para confirmar, o corregir lo emitido por la IA, considerando que tendrá un sistema basado en el aprendizaje o lo que se denomina machine learning, lo que explicaremos en la siguiente sección. El tiempo para que funcione el sistema en esta fase es de 1 año calendario.

ii. Machine learning

El “machine learning”, comprende una técnica asociada a la detección automática de patrones relevantes dentro de un conjunto de datos (Shalev-Shwartz, 2014). Es pertinente indicar que un ser humano no puede programar especificaciones concretas, sino que tiene que se dota a las computadoras con la habilidad de aprender la experiencia y por ende adaptarse a las nuevas situaciones. En lo que respecta al sistema que pretendemos usar, he aquí el rol del juzgador sorteado en la causa, quien será el que alimente al sistema durante la fase piloto, en caso de existir algún error o criterio incompleto para proceder o no con la demanda. Los momentos clave en los que el juzgador actuará en esta primera fase serán: a) admisión de demanda; b) valoración probatoria; c) emisión de auto de pago; d) orden de citación con información cruzada de otras instituciones estatales; e) evaluación de la oposición en caso de existir; f) convocatoria a audiencia única. El sistema emitirá los productos, y el juez verificará en estos momentos clave la procedencia o no de continuar el proceso, generando retroalimentación al sistema en caso de que existan errores puntuales fácticos, probatorios, de derecho. Transcurrido el primer año de la fase piloto, la retroalimentación y aprendizaje que la IA tendrá, permitirá que alcance la autonomía del juzgador, así como la confianza de los operadores de justicia, al procesar en tiempo

récord la información, y con una elevada calidad jurídica. Lo anteriormente expuesto viene acompañado de la incorporación de otras tecnologías disruptivas para facilitar el trabajo del juez en mayor proporción.

iii. Fase de ejecución incorporando otras tecnologías disruptivas

El sistema propuesto que cuenta con la retroalimentación anual de jueces, y la muestra de productos derivados del sistema, disminuirá el recelo inicial que los profesionales del derecho puedan tener para utilizar este sistema. En cuanto al procedimiento monitorio, nuestra pretensión es que la intervención del juzgador disminuya para liberar de la responsabilidad de control permanente, a una vigilancia en momentos concretos del proceso. No obstante, para salvaguardar a que se acuse al sistema de sesgado o que afecte el principio de inmediación, el proceso estará en vigilancia del juez sorteado, con la intervención directa cuando se haya presentado oposición dentro del procedimiento. De igual manera, la incorporación de otras tecnologías disruptivas es deseable para incrementar la probabilidad de un proceso que resguarde la debida tutela judicial efectiva. La geolocalización a través de código postal en el caso de citación, el cruce automático de información con otras entidades o bases de datos públicos, y la incorporación de la tecnología blockchain para la fase probatoria, son las principales adiciones al sistema para garantizar la transformación de este tipo de juicio en un apoyo y no una carga pesada para la judicatura; sin embargo, su implementación necesariamente tendría que ser posterior a la instauración del proyecto piloto, con las pruebas y mediciones que correspondan, hasta garantizar que el aprendizaje de la IA refleje “precisión y exactitud” .

i. Blockchain

La tecnología blockchain comprende una base de datos descentralizada y organizada en bloques de transacciones relacionados entre sí de forma matemática, y distribuida entre distintos participantes, también llamados nodos (Rodríguez, 2021). Su amplia capacidad para guardar una enorme cantidad de información de forma segura, y a la vez incapaz de falsificación, es un aporte importante para el futuro de la valoración probatoria, en este caso del juicio monitorio. Los despachos judiciales pueden tardar un tiempo

exagerado para realizar esta fase, y algunas veces con el adecuado incentivo, con el peligro que dicha información pueda ser extraída o incluso extraviada por el ser humano. Con el sistema propuesto, no correría peligro y garantizaría la veracidad de la información incorporada al proceso, fundamental para la emisión del auto de pago.

ii. Enfocar la intervención del juzgador a la oposición

(Ver Anexo No.3)

En la fase de ejecución se limita en un porcentaje mayor la intervención del juez sorteado en la causa, al no tener que dar su aprobación a todos los documentos generados por la IA. La premisa es que el juez tome un rol de vigía del proceso, y a petición de parte, intervenir cuando exista un grave error del sistema; así como, en la fase de oposición para manejar la audiencia oral sumaria en el procedimiento monitorio (Considerando que la audiencia única tiene una etapa de saneamiento). El objetivo para la limitación del accionar es aliviar mucho más la carga de trabajo, así como prevenir las afectaciones a principios, con una herramienta poderosa para lograr la eficacia y eficiencia del procedimiento monitorio. Aunque, si bien explicamos el rol limitado que debe tener el juzgador en razón de la eficiencia, es necesario que la utilización del sistema siga los postulados internacionales relacionados a la ética y la IA.

iv. La Ética como principio en la IA

Ahora bien, no solo debe preocuparnos el análisis de utilidad que una herramienta con IA proporcionaría al sistema judicial, es necesario que nos planteemos un análisis también desde la visión ética necesaria para la construcción de una herramienta de estas características con la finalidad de evitar posibles sesgos en su diseño, construcción y despliegue.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH en adelante), que originalmente fue concebida con una postura moral y política, y luego su valor jurídico se fortaleció con el tiempo y con el apoyo de las demás declaraciones que se fueron realizando a través de los años, así mismo consideramos que la ética de la IA podrá trascender a lo normativo o jurídico con el tiempo, por ejemplo, el denominado Libro

Blanco de la Comisión Europea puede ser la base para que trascienda a lo normativo en un tiempo determinado.

Hoy estamos viviendo una nueva revolución industrial, la revolución de la inteligencia artificial.

- *“La inteligencia artificial implica un sistema software combinado con un hardware, que le permite a través de su dimensión física o digital ir dominando el entorno a través de la acumulación de datos (big data), razonando sobre este conocimiento con el fin de que el algoritmo logre procesar esta información y decidir cuál es la mejor opción para alcanzar los objetivos que se proponga” (Juan M., 2023).*

Estos desarrollos sin embargo podrían implicar un peligro si las empresas de desarrollo de IA deciden usar los mismos con fines dañinos, en donde se termina vulnerando derechos, entre ellos por ejemplo el derecho a la no discriminación de ninguna naturaleza y por ninguna razón, en esta parte se analiza el sesgo que la IA aplicó en sus resoluciones, como el caso de COMPAS, un sistema utilizado por la justicia penal de EE UU el cual evidencia sesgos hacia los acusados afroamericanos (Hao & Milutinovic, 2021). Es por ello, que se está analizando en estos casos que las decisiones finales no sean decididas por los algoritmos cuando se trata de implicaciones humanas, como la libertad, la salud o la vida, lo que nos llevó a desarrollar nuestro trabajo solo en el ámbito económico que se tramita a través de los procedimientos monitorios.

No podemos apoyar los valores en lo efímero, sino en lo duradero, en lo que va a quedarle a nuestras futuras generaciones por lo que el tema de los sesgos en los algoritmos debe ser tratada detalladamente para su futura creación y que las decisiones que impliquen el futuro de un ser humano no sean determinadas finalmente por la IA o los algoritmos sesgados lo que podría llevarnos a lo dicho por el comediógrafo latino Plauto (254-184 a. C.) en su obra *Asinaria*, donde dice: *“Lupus est homo homini, non homo, quom qualis sit non novit - lobo es el hombre para el hombre, y no hombre cuando desconoce quién es el otro”*. (Méndez, 2010)

Se trata de factores que alteran a las sociedades, en donde el detonante es la perturbación del comportamiento humano, que es lo que desencadenaría la aplicación de una IA dañina o con sesgos. Nuestra propuesta es clara y basada en derechos, no se sigue un proceso sin parámetros a cumplir, se sigue todo un procedimiento para llegar a la solución de un caso y resolver estas tareas judiciales con éxito basada en el respeto al debido proceso, consagrado en la Constitución.

La influencia de la tecnología en las sociedades modernas o postmodernas es impresionantemente desmesurada debido a la rapidez con la que avanzan las nuevas tecnologías y la implementación de tecnologías disruptivas y emergentes, además que estamos en una era donde la sociedad de la información claramente se ha deteriorado.

La tecnología ha ayudado con la acumulación de los datos, como el caso de Human Rights Data Analysis Group (HRDAG – desde 1991) en el que el uso de la tecnología ha podido contribuir a identificar a víctimas y responsables de casos, como así mismo la aplicación de herramientas tecnológicas en procesos de justicia transicional, equipo pionero en la utilización de herramientas tecnológicas para analizar los datos recopilados por defensores de DDHH y activistas (Martínez Gutiérrez, 2020). Y es que el uso de las nuevas tecnologías no solo contribuye a reducir el tiempo aplicado en la recolección de datos, sino también a la reducción de los errores humanos. Algo similar se busca con este trabajo y la propuesta de incluir una herramienta con IA en el tratamiento de los procedimientos monitorios en Ecuador.

En el año 2020, la Comisión Europea publicó el denominado Libro Blanco sobre la inteligencia artificial. Este documento aborda el potencial riesgo de la utilización sin control de la IA, como la opacidad en la toma de decisiones, la discriminación de género o de otro tipo, la intromisión en nuestras vidas privadas o su uso con fines delictivos (Europea C. , 2020). Y presenta un enfoque orientado a la excelencia y la confianza en el desarrollo y adopción de la IA, este libro menciona el importante papel que puede tener la IA en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el respaldo de los procesos democráticos y los derechos sociales. De igual forma el documento promueve los valores de la transparencia, la responsabilidad, la privacidad, la seguridad y la ética

en el uso de la IA. Además, busca fomentar la innovación y la competitividad en Europa, al mismo tiempo que se protegen los derechos y valores fundamentales de los ciudadanos. Fomenta o promueve que se respete plenamente los valores y los derechos de los ciudadanos de la Unión Europea (Europea C. , 2020).

Los pilares fundamentales del documento, de acuerdo al autor Alberto J. Tapia Hermida, son el marco político por el que se establecen medidas para armonizar los esfuerzos a escala regional, nacional y europea, y la colaboración con los sectores público y privado para movilizar recursos y obtener un "ecosistema de excelencia" a lo largo de toda la cadena de valor, partiendo de la investigación y la innovación, así como crear los incentivos adecuados para acelerar la adopción de soluciones basadas en la inteligencia artificial, también por parte de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (Hermida, 2020). Este documento que la Comisión Europea publicó en 2020 puede servir de base para que en nuestra región se empiece abordar estos puntos y pensar en un marco jurídico ético similar en nuestros sistemas, por lo pronto sirve como referente no vinculante para la aplicación de la IA en la región Suramericana y especialmente a nuestro país.

v. Desafíos éticos en la implementación de IA en el procedimiento monitorio

Implementar sistemas de inteligencia artificial (IA) a las etapas del procedimiento monitorio, plantea una serie de desafíos éticos que deben abordarse cuidadosamente, tales como:

1.- Transparencia y Aplicabilidad: Los algoritmos utilizados por la IA a menudo son complejos y difíciles de entender, por lo que es fundamental que estos algoritmos sean transparentes, comprensibles y auditables, ya que La falta de transparencia en las decisiones puede socavar la confianza en el sistema y plantear problemas éticos, cuando se trata de decisiones que afectan significativamente a las personas.

2.- Ética y responsabilidad: el uso de la inteligencia artificial plantea cuestiones éticas complejas. Los jueces robot deben programarse de forma ética, con valores y principios que aseguren el respeto a los derechos fundamentales y la equidad.

3.- Privacidad: Recopilar y usar datos personales para alimentar algoritmos judiciales plantea preocupaciones sobre la privacidad, por lo que se deberá proteger la información sensible y garantizar que esta será usada de manera ética y conforme normativa legal correspondiente. (Sema, 2023)

4.- Equidad y Acceso: La implementación de IA a los procesos judiciales debe abordar la cuestión de la equidad y el acceso a la justicia. Es crucial garantizar que la tecnología no amplifique las disparidades existentes en el sistema judicial y que esté disponible de manera equitativa para todos los ciudadanos.

5.- Actualización y Mantenimiento: La tecnología evoluciona constantemente, y los algoritmos deben mantenerse actualizados y con mantenimiento constante.

6.- Coherencia y uniformidad de las decisiones: Se deberá garantizar que la IA aplique las leyes de manera consistente y objetiva, con base en los hechos y las pruebas presentadas, así como velando por la uniformidad de las decisiones emitidas (Sema, 2023)

vi. Resultados

La implementación de la fase piloto, en la que la IA elaborará las providencias y documentos legales correspondientes en un tiempo menor al actual proceso, y tomando en cuenta la retroalimentación del juez, así como la verificación que se haga de cada producto emitido, consolidarán la confianza que los distintos operadores de justicia tendrán en el proyecto. En adición, transcurrida la mencionada etapa, la fase de ejecución consolidará, la visión que tenemos para esta iniciativa, con la incorporación de la geolocalización, el cruce de información, y el blockchain en la etapa probatoria. El sistema se potenciará, y cumplirá nuestra visión de transformar el sistema de justicia en un ente eficiente que garantice los derechos de los ciudadanos para ejercer sus derechos brindando mayor acceso a justicia, garantizando una tutela judicial efectiva.

IV. CONCLUSIONES

La consecución del proyecto expuesto beneficiará al futuro de la justicia. Consideramos que nuestro proyecto de titulación cumpliría con la parte de la normativa nacional, al respetarse principios constitucionales consagrados en la Constitución. El Debido Proceso, ha sido nuestra bandera para diseñar esta solución tecnológica para la justicia ecuatoriana. Al permitir que el acceso al sistema de la IAPM (Inteligencia Artificial en el Procedimiento Monitorio) sea gratuito para todas las personas sin ninguna distinción al ser un derecho universal, permitiremos mayor acceso a la justicia. La ejecución exitosa de nuestra premisa ética de implementar una respuesta tecnológica al problema latente de la demora y estancamiento del procedimiento monitorio, consigue a su vez que se fomenten otros principios procesales como: El de celeridad; la buena fe y lealtad procesal; y verdad procesal entre otros.

Nuestra propuesta está basada en colaborar con la sociedad y especialmente con el sistema judicial, a aliviar la carga procesal, que es uno de los males que aqueja a nuestro sistema. Pretendemos contribuir, para que la comunidad pueda resolver sus conflictos de una manera más eficiente.

En nuestro criterio, la implementación de la IA y otras tecnologías aplicadas al procedimiento monitorio, en las fases cumple con los objetivos propuestos, y culmina garantizando el debido proceso y otros principios constitucionales. En específico se cumplen de la siguiente manera:

- 1)** Analizar el posible impacto positivo que el uso de tecnologías disruptivas puede llegar a tener en la mejora de la celeridad procesal de los conflictos judiciales.
 - a. Con la utilización del sistema, se reducen los tiempos de calificación y resolución, en contraposición a los datos analizados que demuestran una demora excesiva para la resolución de este tipo de procedimientos con el consecuente incremento de la tasa de pendencia (Acumulación de causas en el tiempo).

b. Fórmula de cálculo de tasa de pendencia: $TDP = CA_{pppp} / CR_{pppp}$.

Dónde:

TTDDDD= Tasa de pendencia

CCCCpppp= Causas en trámite acumuladas al periodo determinado*

CCCCpppp= Causas resueltas en el periodo determinado

2) Promover la tutela judicial efectiva a través de soluciones jurídicas instrumentadas por tecnologías disruptivas, bajo supervisión humana para que de esta forma se garantice el derecho de los sujetos procesales, para beneficio de los usuarios;

a. El objetivo se cumple a partir de brindar herramientas tecnológicas para un mayor y fácil acceso permitiendo el ejercicio de sus derechos a los sujetos procesales con procedimientos definidos ajustados al debido proceso y la seguridad jurídica brindando soluciones eficaces para el cobro de los montos permitidos en este procedimiento.

b. De igual manera, el objetivo se cumple pues se logra la estandarización del procedimiento eliminando la discrecionalidad desde la etapa de admisión.

3) Fomentar el uso de nuevas tecnologías en los procedimientos judiciales, en especial el procedimiento monitorio.

a. Se cumple el objetivo ya que la tecnología como herramienta para el administrador de justicia le permite gestionar de mejor manera la carga procesal, así como reducir los tiempos de ejecución de sus tareas. Las personas podrán hacer uso del sistema y de manera eficiente obtener resultados en menor tiempo, lo que contribuye a la celeridad procesal en la resolución de los conflictos judiciales mediante el uso de tecnologías disruptivas.

b. Se fomenta de esta forma el uso de nuevas tecnologías en los procedimientos judiciales, a favor de todas las personas sin distinción de ninguna índole. Aportamos al avance tecnológico del sistema judicial y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en relación con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). Finalmente con la investigación planteada, concluimos que, la utilización de tecnologías disruptivas

en el juicio monitorio sí contribuirá a la administración de justicia, protegiendo la tutela judicial efectiva y el principio dispositivo.

Dado el impacto que producirá en la sociedad el uso de tecnologías disruptivas al sistema judicial, en especial la implementación de la IA al procedimiento monitorio, resulta trascendental que su desarrollo cumpla cuando menos con los componentes éticos que el grupo de expertos de la Comisión Europea en IA han propuesto en tres pilares principales sobre los cuales debe desarrollarse:

- *“Que sea legal, con un compromiso con los derechos fundamentales y el respeto al Estado de Derecho*
- *Que sea ética, una inteligencia artificial fiable*
- *Robusta, tanto desde el punto de vista técnico como social, puesto que los sistemas de IA, incluso si las intenciones son buenas, pueden provocar daños accidentales.”* (Europea C. d., 2018)

La implementación de un software a base de IA para los procedimientos monitorios, si se abordan cuidadosamente los desafíos éticos y técnicos asociados, podría ofrecer beneficios significativos al sistema judicial. La automatización mediante inteligencia artificial puede mejorar la eficiencia, reducir costos y proporcionar análisis de datos más rápidos y precisos. Además, un software a base de IA bien diseñado podría contribuir a la consistencia en la toma de decisiones, minimizando sesgos humanos y ofreciendo un enfoque más objetivo. Sin embargo, es fundamental garantizar su transparencia, la rendición de cuentas y la participación de profesionales legales y la sociedad en general para asegurar que la implementación del software sea ética, justa y respetuosa de los derechos fundamentales.

V. RECOMENDACIONES

Consideramos que se puede poner a prueba este proyecto por parte del sistema de justicia de nuestro país, porque lo respalda la Ley Orgánica Para La Transformación Digital y Audiovisual publicada en el Registro Oficial, suplemento 245 del 31 de enero del 2023, según sus objetivos generales y específicos. Además, se pudiera agregar en una Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, lo que se considere pertinente, y permita el uso de esta tecnología para resolver los procedimientos monitorios y a futuro otras tareas en el ámbito judicial, como parte de una colaboración en el sistema de justicia. Esta misma Ley indica en su artículo 321 que *“El Consejo de la Judicatura y los demás órganos de la Función Judicial involucrarán a las organizaciones sociales, así como a distintos actores en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de la Función, con el objeto de garantizar la prestación de un servicio de calidad y calidez en estricto cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales”* (Ley de Transformación Digital, 2022) .

Por otra parte, de igual forma pensamos que el denominado Libro Blanco de la Comisión Europea (Europea C. , 2020) puede servir de base para que trascienda a lo normativo en un tiempo determinado, todo avanza con tal rapidez que el derecho va quedando rezagado sin que este último pueda siquiera ponerse a la par, mucho menos tomar ventaja, es por ello que una declaración universal de los derechos digitales bien podría ser aplicada a cada región o lugar, donde la tecnología sea parte de las sociedades, y estos espacios acojan a dicho documento como un referente normativo, aplicable y vinculante para sus sistemas.

VI. BIBLIOGRAFÍA:

- Acitores, A. S. (2022). *Metaverso y Derecho*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Cepeda, M. J. (2020). *Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial*. Bogotá: Fedesarrollo.
- Davis, G. M. (2019). *Rebooting AI. Building Artificial Intelligence We Can Trust*. EDITORIAL: Random House.
- Ecotec, U. (Dirección). (2023). *Ecuador: Conferencia "Transformación digital"* [Documental]. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=Nfn_2cKKSuQ
- Ecuador, G. d. (Noviembre de 2023). *Portal único de Trámites Ciudadanos*. Obtenido de Trámites en línea.
- Estevez, E. C., Linares, S. I., & Fillottrani, P. (2020). *Prometea: Transformando a la admistración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Editorial Banco Interamericano de desarrollo. doi:ISBN:0-8436-1072-7
- Europea, C. (2020). *LIBRO BLANCO sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza*. Bruselas: Comisión Europea.
- Europea, C. d. (2018). *DIRECTRICES ÉTICAS PARA UNA IA FIABLE*. Bruselas: Comisión Europea.
- Fernando Luna Salas, N. N. (enero-junio 2017.). EL PROCESO MONITORIO: UNA INNOVACIÓN JUDICIAL PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS CREDITICIOS. . *Revista Jurídica MARIO Alario D'Filippo. Cartagena (Colombia) Vol. IX. Nº 17:* , 154-168, .
- Hao, K., & Milutinovic, t. p. (11 de Noviembre de 2021). Caso práctico: probamos por qué un algoritmo judicial justo es imposible. *MIT Technology Review*.
- Hermida, A. J. (17 de Diciembre de 2020). *El blog de Alberto J. Tapia Hermida*. (A. J. Hermida, Ed.) Recuperado el 2023, de <https://ajtapia.com/2020/12/la-creacion-de-un-ecosistema-europeo-de-inteligencia-artificial-excelente-y-fiable-el-libro-blanco-de-la-comision-europea-sobre-la-inteligencia-artificial/>
- Juan M., d. F. (2023). Las nuevas tecnologías como modelo de defensa de los derechos humanos. *España. EIG Business School*.
- Judicatura, C. d. (2023). *funcionjudicial.gob.ec*. Obtenido de Funcion Judicial: www.funcionjudicial.gob.ec
- Ley de Transformación Digital (2022).
- Lisardo, G. R. (2023). Inteligencia Artificial al servicio del abogado. *EIG Business School*, 4-5.
- Martínez Gutiérrez, R. (2020). *Inteligencia artificial, algoritmos y automatización en la Justicia. Propuestas para su efectiva implantación*. Alicante: Research Group/s: Derecho Ambiental. Center, Department or Service. Universidad de Alicante. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10045/116730>
- Méndez, J. R. (2010). Las tres figuras: Dios, lobo y hombre. *Sapientia, Vol. LXVI*, 227-228.
- Norvig, S. R. (2004). *Inteligencia Artificial: Un Enfoque Moderno*. Madrid: Pearson, Prentice Hall.
- Rodríguez, A. M. (2021). *Derecho comparado y Digitalización*. Madrid: Tecnos.
- Sema, Y. (2023). La inteligencia artificial y el surgimiento de un nuevo. *EIG Business School*, 6-8.

Sentencia Corte Constitucional No. 005-16-SEP-CC, No. 005-16-SEP-CC (Corte Constitucional 2016).

Sentencia No. 108-15-SEP-CC, 108-15-SEP (Corte Constitucional 2015).

Shalev-Shwartz, S. &.-D. (2014). *Understanding machine learning: from theory to algorithms*. Nueva York:: Cambridge University press.

- **Legislación nacional y derecho comparado**

- 1) Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2020, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un marco de los aspectos éticos de la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas.
- 2) Constitución de la República del Ecuador
- 3) Código Orgánico de la Función Judicial
- 4) Código Orgánico General de Procesos
- 5) Código Orgánico Administrativo
- 6) Ley de Transformación Digital
- 7) Ley Orgánica de Protección de datos

ⁱⁱ <https://funcionjudicial.gob.ec/>

ⁱⁱⁱ Lisardo, García R. 2023. Inteligencia Artificial al Servicio del Abogado I. España. EIG Business School.

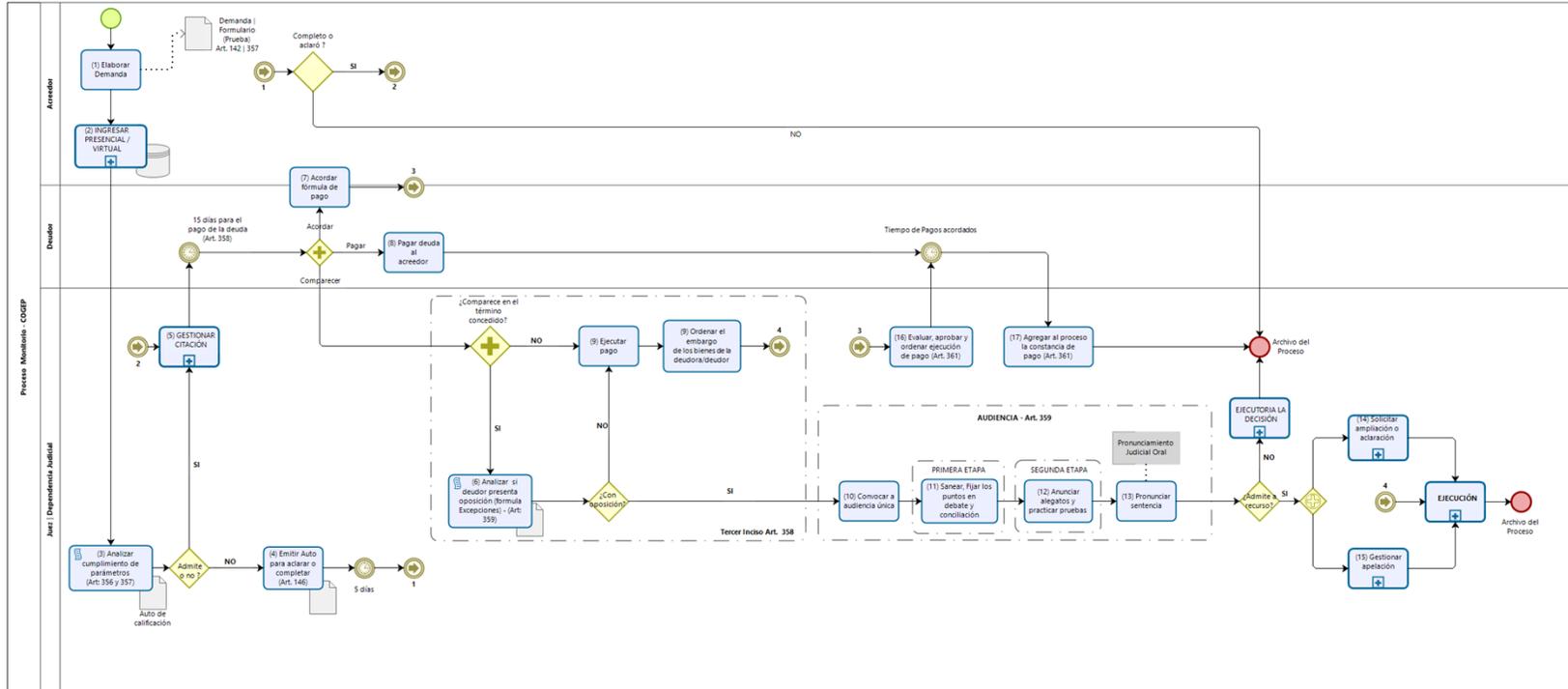
2023.12.18 - p01-monitorio

Bizagi Modeler

Tabla de Contenidos

2023.12.18 - P01-MONITORIO.....	1
BIZAGI MODELER.....	1
1 MONITORIO.....	3
1.1 PROCESO MONITORIO - COGEP	4
1.1.1 Elementos del proceso.....	4
1.1.1.1  1.....	4
1.1.1.2  2.....	4
1.1.1.3  4.....	4
1.1.1.4  3.....	4
1.1.1.5  3.....	4
1.1.1.6  1.....	4
1.1.1.7  2.....	4
1.1.1.8  4.....	4

1 MONITORIO



Versión:

1.0

Autor:

Jose.Orellanat

1.1 PROCESO MONITORIO - COGEP

1.1.1 ELEMENTOS DEL PROCESO

1.1.1.1  1

1.1.1.2  2

1.1.1.3  4

1.1.1.4  3

1.1.1.5  3

1.1.1.6  1

1.1.1.7  2

1.1.1.8  4

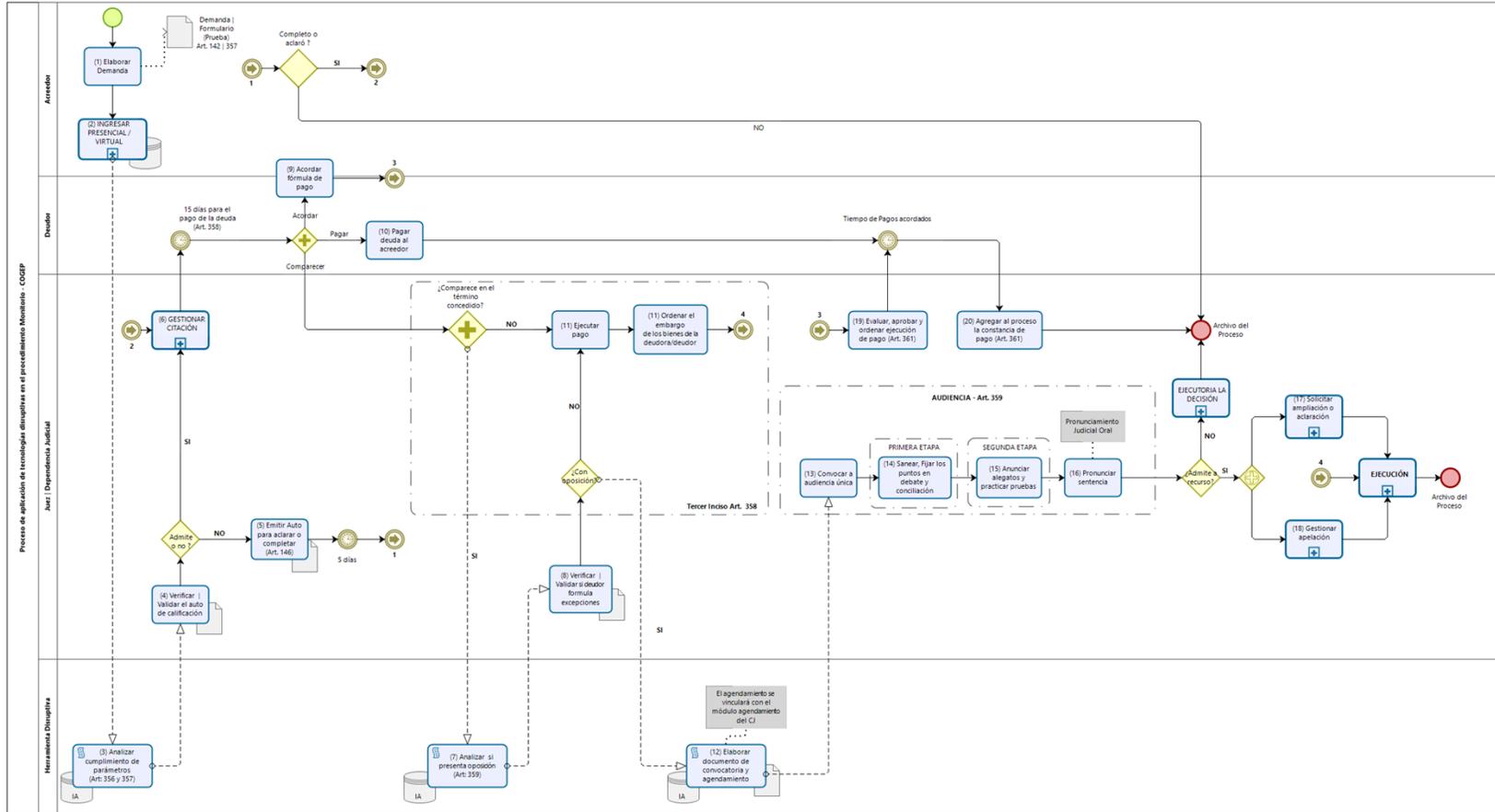
2023.12.18 - p01-monitorio

Bizagi Modeler

Tabla de Contenidos

2023.12.18 - P01-MONITORIO.....	1
BIZAGI MODELER.....	1
1 MONITORIO - IA.....	3
1.1 PROCESO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN EL PROCEDIMIENTO MONITORIO - COGEP.....	4
1.1.1 Elementos del proceso.....	4
1.1.1.1  1.....	4
1.1.1.2  2.....	4
1.1.1.3  3.....	4
1.1.1.4  3.....	4
1.1.1.5  4.....	4
1.1.1.6  1.....	4
1.1.1.7  2.....	4
1.1.1.8  4.....	4

1 MONITORIO - IA



Versión:

1.0

Autor:

Jose.Orellanat

1.1 PROCESO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS EN EL PROCEDIMIENTO MONITORIO - COGEP

1.1.1 ELEMENTOS DEL PROCESO

1.1.1.1  1

1.1.1.2  2

1.1.1.3  3

1.1.1.4  3

1.1.1.5  4

1.1.1.6  1

1.1.1.7  2

1.1.1.8  4

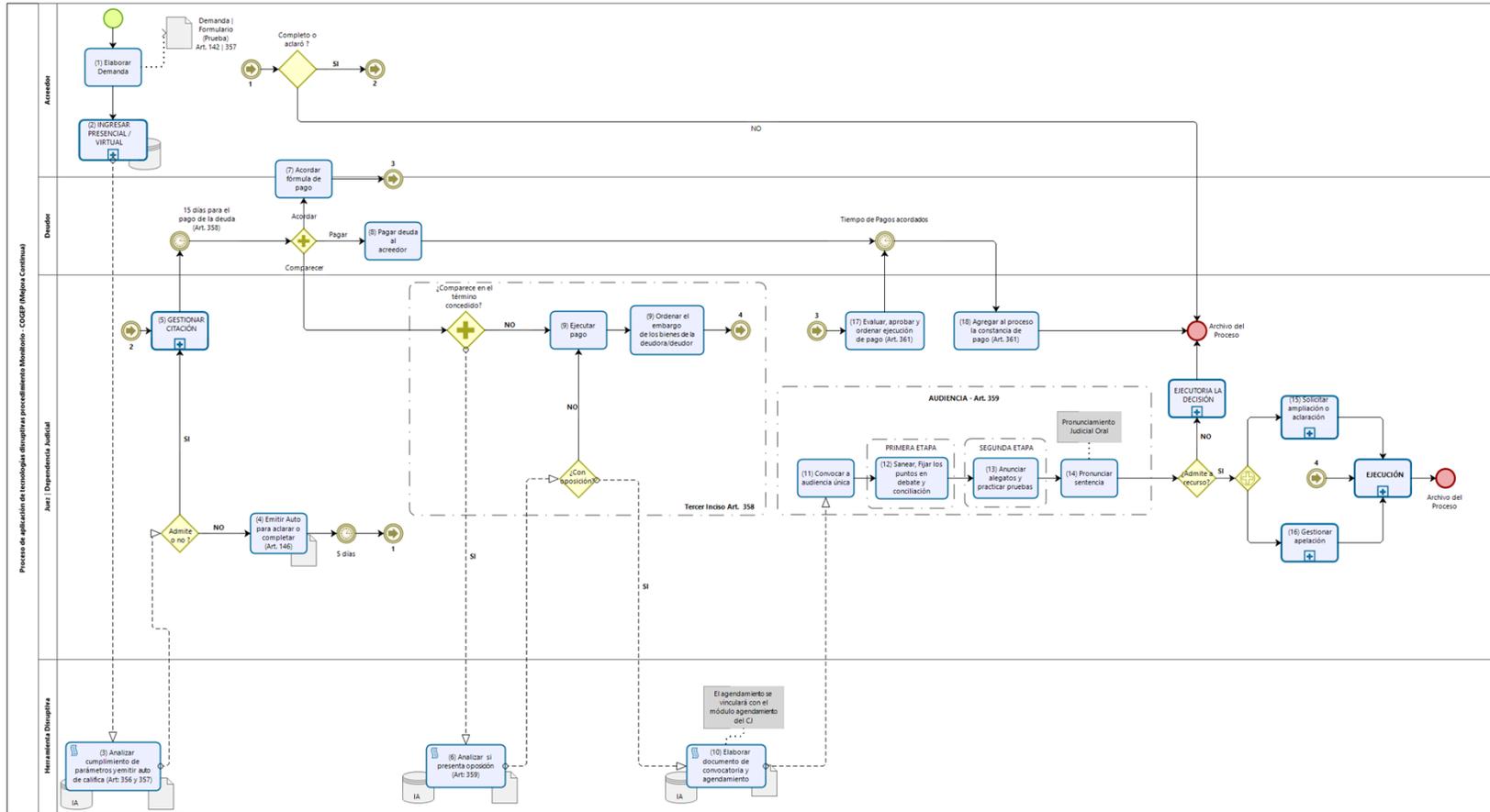
2023.12.18 - p01-monitorio

Bizagi Modeler

Tabla de Contenidos

2023.12.18 - P01-MONITORIO	1
BIZAGI MODELER	1
1 MONITORIO - MC	3
1.1 PROCESO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS PROCEDIMIENTO MONITORIO - COGEP (MEJORA CONTINUA)	4
1.1.1 Elementos del proceso	4
1.1.1.1  1	4
1.1.1.2  2	4
1.1.1.3  3	4
1.1.1.4  3	4
1.1.1.5  1	4
1.1.1.6  2	4
1.1.1.7  4	4
1.1.1.8  4	4

1 MONITORIO - MC



Versión:

1.0

Autor:

Jose.Orellanat

1.1 PROCESO DE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS PROCEDIMIENTO MONITORIO - COGEP (MEJORA CONTINUA)

1.1.1 ELEMENTOS DEL PROCESO

1.1.1.1  1

1.1.1.2  2

1.1.1.3  3

1.1.1.4  3

1.1.1.5  1

1.1.1.6  2

1.1.1.7  4

1.1.1.8  4